

Distrito Escolar Unificado de Alhambra

Manual para Padres y Estudiantes

2011-2012

Junta de Educación
Adele Andrade-Stadler, Presidenta
Patricia Rodríguez-Macintosh, Vicepresidenta
Chester I. Chau, Secretaria
Jane C. Anderson, Miembro
Robert L. Gin, Miembro

Donna Pérez, Superintendente
Harold Standerfer, Superintendente Delegado
Cynthia Martin, Principal Oficial de Operaciones
Gary Gonzáles, Ed.D., Superintendente Asistente – Servicios de Educación
Denise Jaramillo, Superintendente Asistente – Servicios Financieros
Laura Tellez, Superintendente Asistente – Recursos Humanos

Translations of this handbook are available on Chinese and Spanish, upon request, in your local school office.

Se pueden conseguir traducciones en la oficina de su escuela.

如果您有需要，可在当地学校的办公室取得中文，西語及越南文的譯本。



Al completar, firmar y entregar las Tarjetas de Emergencia de su niño(a) para el 2011-2012 indica que usted recibió, comprendió y acepto dicho documento.



Calendario para alumnos 2011/2012



ALHAMBRA
UNIFIED SCHOOL DISTRICT

1515 W. Mission Road
Alhambra, CA 91803

GRADOS KINDER HASTA EL 12

Agosto	30, 2011	martes	COMIENZAN LAS CLASES – Escuelas Primarias y Secundarias; Día mínimo para las escuelas primarias
Septiembre	5	lunes	Día del Trabajo – Día Festivo
Octubre	28	viernes	Termina el primer cuarto (Escuelas Secundarias); Fecha limite para las calificaciones
Noviembre	11	viernes	Día de los veteranos – Día festivo
Noviembre	21 - 25	lunes a viernes	VACACIONES DEL DÍA DE GRACIAS (Escuelas Primarias y Secundarias)
Noviembre	30	miércoles	Termina el primer trimestre (Escuelas Primarias) Fecha limite para las calificaciones
Diciembre	2	viernes	No hay clases para las escuelas primarias
Diciembre	26 – diciembre 30, 2011		VACACIONES DE INVIERNO (Escuelas Primarias y Secundarias)
Enero	2 – enero 6, 2012		VACACIONES DE INVIERNO (Escuelas Primarias y Secundarias)
Enero	9	lunes	COMIENZAN CLASES DE NUEVO
Enero	16	lunes	Día de Martin Luther King – Día festivo
Enero	27	viernes	(Escuelas Secundarias) Fecha limite para las calificaciones Termina el primer semestre: Día Mínimo para las escuelas secundarias
Enero	30	lunes	No hay clases para las escuelas secundarias
Enero	31	martes	Comienza el segundo semestre (Escuelas Secundarias)
Febrero	13	lunes	Cumpleaños de Lincoln – Día Festivo
Febrero	20	lunes	Cumpleaños de Washington – Día Festivo
Marzo	13	martes	Termina el segundo trimestre (Escuelas Primarias) Fecha limite para las calificaciones
Marzo	30	viernes	Termina el tercer cuarto (Escuelas Secundarias) Fecha limite para las calificaciones
Abril	2- abril 6	lunes a viernes	VACACIONES DE PRIMAVERA (Escuelas Primarias y Secundarias)
Mayo	28	lunes	Día de Recordación – Día Festivo
Junio	13	miércoles	ÚLTIMO DÍA DE CLASES Fecha limite para las calificaciones Día mínimo para las escuelas primarias y secundarias

Directorio Escolar

Escuelas Primarias (K-8)

Martha Baldwin	900 S. Almansor St., Alhambra 91801	308.2400
Brightwood	1701 Brightwood St., Monterey Park 91754	308.2404
Emery Park	2821 W. Commonwealth Ave., Alhambra 91803	308.2408
Fremont.....	2001 S. Elm St., Alhambra 91803	308.2411
Garfield.....	110 W. McLean St., Alhambra 91801	308.2415
Granada.....	100 S. Granada Ave., Alhambra 91801	308.2419
Marguerita	1603 S. Marguerita Ave., Alhambra 91803	308.2423
Moor Field Early Education Center....	1001 S. Sixth St., Alhambra 91801.....	308-2591
Monterey Highlands	400 Casuda Canyon Dr., Monterey Park 91754.....	308.2427
William Northrup	409 S. Atlantic Blvd., Alhambra 91801	308.2431
Park.....	301 N. Marengo Ave., Alhambra 91801	308.2435
Ramona.....	509 W. Norwood Pl., Alhambra 91803.....	308.2439
Repetto.....	650 S. Grandridge Ave., Monterey Park 91754.....	572.2231
Ynez.....	120 S. Ynez Ave., Monterey Park 91754.....	572.2236
Centro de Inscripción y Bienvenida...	1006 S. Eighth St., Alhambra 91801.....	308.2657

Escuelas Preparatorias (9-12)

Alhambra High	101 S. Second St., Alhambra 91801	308.2342
Century High	20 S. Marengo Ave., Alhambra 91801	308.2250
Independence High School	20 S. Marengo Ave., Alhambra 91801	308.2250
Mark Keppel High.....	501 E. Hellman Ave., Alhambra 91801	943.6700
San Gabriel High	801 Ramona St., San Gabriel 91776.....	308.2352

Índice

Bienvenida por parte de la superintendente	7
Notificaciones anuales para los padres o guardianes	9
Plan de Control de Asbesto.....	9
Asistencia escolar	9
Disponibilidad de un Prospecto	12
Sistema para buscar niños.....	12
Civilidad	13
Abuso y negligencia de menores	13
Requisitos de admisión a la universidad e información de educación superior.....	13
Quejas	14
Asesoramiento	14
Disciplina.....	15
Disciplina – Escuela Primaria (K-8) Normas de comportamiento	20
Disciplina – Preparatoria (9-12) Normas de comportamiento.....	22
Disciplina – Leyes de suspensión y expulsión.....	23
Interrupción en una escuela pública o en una reunión de escuela pública	26
Inscripción	26
Planteles.....	27
Jóvenes sin hogar o en casa hogar de crianza (Foster)	28
Salud	28
SIDA/VIH	31
Programas Académicos	31
Seguros y lesiones de alumnos	33
Ningún Niño se Quedará Atrás	33
Sin discriminación/Tolerancia	34
Nutrición.....	36
Insecticidas	36
Seguridad.....	37
Ahorrando para la universidad o colegio	37
Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973.....	38
Educación Especial.....	38
Expedientes Estudiantiles	39
Cuestionarios	41
Tecnología	41
Exámenes.....	44
Horario de exámenes	46
Uso de tabaco.....	49
Transportación a la escuela.....	49
Procedimiento imparcial de quejas	49
Póliza del uso de uniformes para los Grados K-8	51
Victima de crimen violento.....	52
Visitas a planteles escolares.....	52
Programa de voluntarios (padres/comunidad)	53
Firme y regrese	54

Esta página se queda en blanco intencionalmente.



Office of the Superintendent
Donna Pérez, Superintendent

1515 W. Mission Road
Alhambra, CA 91803

(phone) 626.943.3330
(fax) 626.943.8050

Agosto del 2011

Estimados padres/Guardianes:

La Junta Directiva de Educación, los maestros, los administradores y el personal de apoyo les dan la bienvenida a usted y a su familia al ciclo escolar 2011-2012. El Distrito Escolar Unificado de Alhambra continúa nuestro compromiso para brindar una educación excelente para todos los alumnos.

Este *Manual para Padres y Alumnos* contiene información importante y ha sido actualizado para incluir cambios recientes en las leyes encargadas de la educación y cambios en las reglas de la Junta Directiva. Los animo a que revisen y se familiaricen con todo el contenido de este *Manual*, con un particular enfoque en las expectativas del comportamiento del estudiante y cambios en la aplicación para permisos de inter-distrito. Este manual también resume todas las notificaciones que se requiere que se les informe a los padres y alumnos al comienzo del ciclo escolar además contiene información útil relacionada al funcionamiento y procedimientos del distrito.

Este año, el *Manual* esta disponible exclusivamente para su revisión y como un recurso en la página de Internet del Distrito www.ausd.us. No estaremos enviando una copia de este *Manual* a la casa con su niño(a). Sin embargo, usted puede pedir una copia comunicándose a la escuela de su niño(a). Recuerde que cuando usted firma y regresa la Tarjeta de Emergencia del 2011-2012 de su niño, usted está reconociendo que usted ha revisado y está familiarizado con el contenido del *Manual*.

El Distrito está orgulloso de los tremendos logros de nuestros alumnos y del personal. Desde el 2000 el Distrito ha recibido numerosos premios por excelencia académica: uno de Escuela de Listón Azul Nacional – el más alto honor nacional otorgado a una escuela; catorce premios de Escuelas Distinguidas de California; cuarenta y cuatro premios a nivel federal de Ningún Niño se Queda Atrás/Escuelas de Aprovechamiento Académico de Título I; dos premios de mejor Carrera y Educación Tecnológica de California; y un premio de mejor Escuela de Continuación Modelo de California. Continuando esta tradición de escuela ganadoras de premios, durante el año escolar 2010-2011, dos escuelas más del Distrito fueron seleccionadas para recibir el prestigioso premio de Escuela Distinguida de California y dos escuelas adicionales fueron identificadas para los premios a nivel federal de Ningún Niño se Queda Atrás/Escuelas de Aprovechamiento Académico de Título I. Las escuelas que reciben premios de excelencia son un elemento critico para una comunidad prospera y fuerte. Es un honor tener la oportunidad de educar a su niño(a).

¡Les deseo un magnifico ciclo escolar 2011-2012!

Sinceramente,

Donna Pérez, Superintendente

Junta de Educación
Adele Andrade-Stadler, Presidenta
Patricia Rodríguez-Macintosh, Vicepresidenta
Chester I. Chau, Secretaria
Jane C. Anderson, Miembro
Robert L. Gin, Miembro
“EQUAL OPPORTUNITY EMPLOYER”

Esta página se queda en blanco intencionalmente.

Notificaciones anuales para los padres o guardianes

Código de Educación de California Artículo 48980 et seq. La ley exige anualmente al comienzo de cada ciclo escolar que los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de ciertos derechos y responsabilidades. CEC § 48982 requiere que los padres o guardianes firmen y regresen tales notificaciones a su escuela. **El firmar y regresar las tarjetas de emergencia de 2011-2012 a su escuela indica que usted recibió este documento.** Como se indica en *CEC §§ 51100 et seq.*, esta notificación anual promueve la participación y comprensión de los padres o guardianes en la educación de sus niños para todas las familias en la comunidad de la escuela. La ley requiere que el Distrito Escolar Unificado de Alhambra anualmente notifique a los padres y guardianes de ciertos derechos y responsabilidades contenidos en el *Código de Educación de California*, el *Código de Reglamentos de California*, el *Código Penal*, el *Código de Bienestar y Salud* y varios reglamentos federales. A continuación un breve resumen de los artículos de cada código explicando los derechos y responsabilidades.

Lista de abreviaciones de los códigos y reglamentos

<i>Abreviación</i>	<i>Título completo</i>
CEC	Código de Educación de California
5 CCR.....	Título 5, Código de Reglamentos de California
HSC.....	Código de Bienestar y Salud de California
PC.....	Código Penal de California
VC.....	Código de Vehículos de California
WIC.....	Código de Previsión Social de California
34 CFR	Título 34, Código de Reglamentos Federales
40 CFR	Título 40, Código de Reglamentos Federales
USC.....	Código de los Estados Unidos

Plan de Control de Asbesto

40 CFR 763.93 –Plan de Control de Asbesto

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra mantiene y anualmente actualiza su plan de control para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de control de asbestos, por favor llame a Facilidades 626.943.6500

Asistencia escolar

CEC § 46010.1 – Permiso para recibir servicios médicos confidenciales

Cualquier alumno en los grados 7-12 podrá tener permiso de las autoridades escolares para estar ausente con el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor.

CEC § 46014 – Permiso para participar en actividades religiosas

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de los padres o guardianes, pueden obtener permiso de estar ausente de la escuela para participar en actividades o recibir instrucción moral o religiosa.

CEC § 48205 – La asistencia y las calificaciones

A ningún alumno se le reducirá su calificación o perderá crédito académico por una falta o faltas justificada(s), si es que completa y entrega en un plazo de tiempo razonable las tareas y exámenes que se perdió durante su ausencia.

CEC § 48205 – Ausencias justificadas

- (a) A pesar del artículo 48200, se justificará la inasistencia de un alumno cuando:
- (1) Por causa de enfermedad propia.
 - (2) Por causa de estar bajo cuarentena bajo las instructivas de un funcionario de salud pública ya sea municipal o del condado.
 - (3) Por la razón de recibir servicios médicos, dentales, ópticos o quiroprácticos.
 - (4) Por la razón de asistir a los servicios funerales de un miembro cercano de su familia, siempre que la inasistencia no sea de más de un día, si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días si tuvieran lugar fuera de California.
 - (5) Con el propósito de ser parte de un jurado tal como lo estipula la ley.
 - (6) Por causa de enfermedad o citas médicas de un menor durante horario escolar si es que el alumno es el padre con tenencia sobre el menor.
 - (7) Por razones personales justificadas, incluyendo pero no limitadas a: comparecencia judicial; asistencia a un servicio funeral; observación de un día festivo o ceremonia de su religión; participación de retiros espirituales; o participación en una conferencia laboral; asistencia a una conferencia educacional sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa; cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre/tutor y haya sido aprobada por el director o representante designado conforme con las normas uniformes establecidas por la junta regente.
 - (8) Con el propósito de actuar como miembro de una junta de un recinto para una elección conforme lo estipula el artículo 12302 del código electoral.
- (b) Al alumno que falte a la escuela bajo este artículo se le permitirá completar todos los exámenes perdidos y tareas asignadas durante dicha inasistencia siempre que se puedan proporcionar razonablemente y al completarlos satisfactoriamente dentro de un período razonable, se le acreditará completamente por las mismas. El maestro de la clase a la que falte el alumno será quién determine los exámenes y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los que el alumno perdió durante su inasistencia.
- (c) Para el propósito de este artículo, la asistencia a retiros espirituales no deberá exceder cuatro horas por semestre.
- (d) Las inasistencias conforme con este artículo son computadas como tales al calcular el promedio de la asistencia diaria y no podrán generar retribuciones prorrateadas por parte del estado.
- (e) “Familia cercana” como se usa en este artículo, tiene el mismo significado que se ha establecido en el artículo 45914, excepto que las referencias del mismo al “empleado” se considerarán como referencias al “alumno.”

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra exige que se aseguren los padres de que sus hijos asisten regularmente a la escuela y de no hacer las citas medicas o cualquier otra cita de sus hijos durante las horas de clases para no interrumpir ninguna porción de un día de instrucción. Además el distrito les pide que eviten viajar o estar ausente durante el horario de clases en sesión. El mantener en alto la asistencia diaria escolar, contribuye a un mayor aprendizaje y aumenta la cantidad de fondos adquiridos del estado para los programas educativos y académicos. El calendario para alumnos fue diseñado con el propósito de eliminar problemas para las familias que desean hacer planes para sus vacaciones durante los periodos de días festivos tradicionales, y así minimizar las ausencias estudiantiles. Después de una ausencia escolar, se requiere que el alumno presente un comprobante por escrito al regresar a la escuela. La enfermedad, citas médicas y dentales se consideran razones justificadas. Ausencias sin comprobante por escrito se registran como ausencias injustificadas.

Tardanzas

Como parte de su entrenamiento, animen a los niños a llegar a tiempo a sus clases. Se espera que estén en la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa del hogar a la oficina de la escuela. La tardanza frecuente sin una excusa válida se considera vagancia escolar (truancy) bajo la ley del estado.

Truancy (falta sin razón válida-vagancia escolar)- EC 48260, 48262 y 48263.6

Un estudiante es considerado vago “truant” si él o ella llega tarde en tres ocasiones por más de 30 minutos cada vez, o si el alumno falta un día de la escuela y se considera una ausencia injustificada. Un estudiante que está ausente de

la escuela sin excusa valida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de registraci3n hasta la fecha actual es considerado como un vago cr3nico. Despu3s de tres ausencias injustificadas, el alumno puede ser remitido a la junta de evaluaci3n de asistencia escolar (SARB). Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no est3n dentro de CEC § 48205.

Asistencia Escolar – preguntas m3s frecuentes

Lo siguiente es un breve resumen de las leyes del estado de California de asistencia obligatoria.

¿Cu3l es la ley sobre asistencia escolar?	Cada persona de 6-18 a3os sin excepci3n de acuerdo con la ley debe asistir la escuela cada d3a y a tiempo. (CEC §48200)
¿Como debo reportar la ausencia de mi hijo/a?	Es la responsabilidad de los padres de informar la ausencia de su hijo/a. Por favor de llamar a la oficina de la escuela para informar la ausencia. Cuando el padre no llame a la escuela para informar la ausencia, el padre debe enviar una nota con el alumno con la(s) fecha(s) y la raz3n por la ausencia. Debe tener la fecha actual y la firma del padre. Debe incluir el nombre y apellido del estudiante. Las ausencias no reportadas por los padres o no verificadas por oficiales escolares dentro de 10 d3as se consideran como ausencia “injustificada.”
¿Qu3 son ausencias justificadas?	<p>Las siguientes razones justifican la ausencia de asistencia escolar obligatoria :</p> <ul style="list-style-type: none"> • enfermedad; • un orden de cuarentena por un oficial de la secretaria de salud del gobierno; • citas relacionadas con la salud (medica, dental, visi3n; cuando sea posible las citas deben ser despu3s de clases o durante las vacaciones); y, • funeral de un miembro de la familia inmediata. <p>Un alumno puede recibir una ausencia justificada por el padre, a condici3n de que se pida por escrito de antemano, y sea aprobado por el director, por las siguientes razones personales, y con verificaci3n:</p> <ul style="list-style-type: none"> • citatorio tribunal; • entrevista para empleo del alumno; • asistir un funeral; • observancia de una ceremonia, celebraci3n o retiro religioso; y, • un trabajador de recinto de elecciones. <p>Los padres pueden pedir al directo la justificaci3n de la ausencia debido a una emergencia de familia u otra raz3n de naturaleza personal. El alumno tiene la oportunidad de entregar las tareas y ex3menes que se perdi3 debido a una ausencia dentro de un plazo de tiempo razonable en cuanto regresa a sus clases.</p>
¿Cu3n enfermo debe estar mi hijo/a para no enviarlo/a al escuela?	Un alumno debe quedarse en casa cuando tiene una fiebre de 100°F o m3s. Un alumno puede regresar a clases cuando pasa un periodo de 24 horas sin fiebre. El uso de un medicamento para reducir la fiebre no es suficiente para considerarlo libre de fiebre.
¿Cu3ndo necesito un comprobante m3dico?	Padres necesitan un comprobante de un m3dico indicando que se permite que el alumno puede regresar a sus clases y una lista de restricciones de participaci3n cuando: <ul style="list-style-type: none"> •ha estado ausente por cinco (5) d3as o m3s debido a una enfermedad/lesi3n; •ha estado internado o bajo tratamiento m3dico; •esta enyesado, en tablilla o con muletas; o, •ha estado ausente por m3s de diez (10) d3as en un ciclo escolar.
¿Qu3 son ausencias justificadas excesivas?	Los alumnos que est3n ausentes por m3s de diez (10) d3as por una enfermedad/lesi3n deben tener todas sus ausencias verificadas por un m3dico empezando con la ausencia 11.

	Padres de niños que padecen de enfermedades crónicas se pide que completen el formulario “Verificación de Enfermedad Crónica” disponible en la oficina de enfermera escolar. La ausencia no verificada por un médico, se considera una ausencia injustificada. Los padres tienen diez (10) días de calendario para verificar las ausencias. Ausencias no verificadas se consideran “injustificadas.”
¿Qué son ausencias injustificadas?	Una ausencia de clases por cualquier razón no indicada en la lista provista anteriormente será dictada una ausencia injustificada. Se incluyen ejemplos, pero no se limitan a: vacaciones, excursiones, o fiestas familiares; citas con el DMV (Secretaría de Transportación); y eventos deportivos o mitin político. No se debe permitir que los alumnos entreguen tareas o exámenes que se perdió durante tales ausencias injustificadas.
¿Qué es “truancy”? (vagancia escolar)	Un alumno con tres (3) o más ausencias injustificadas o tardanzas en exceso treinta (30) minutos, o una combinación de los dos, en un ciclo escolar será clasificado “truant.”
¿Qué sucede cuando un alumno es “truant” vago?	El Código de Educación de California 48260.5 requiere que la escuela informe a los padres de sobre la vagancia escolar y las consecuencias que resultan del incumplimiento de las leyes de asistencia escolar obligatoria de California: <ol style="list-style-type: none"> 1. Se le notifica a los padres de la vagancia escolar por correo y si no mejora la asistencia, entonces; 2. Se reúne con SART (el equipo de revisión de asistencia escolar) y si no mejora la asistencia, entonces; 3. Remisión a SARB (la junta de evaluación de asistencia escolar) y si no mejora la asistencia, entonces; 4. Se reúne con el representante de la fiscalía del Tribunal de Alhambra para una audiencia antes que se presente una queja penal formal, si no mejora la asistencia, entonces; 5. Comparecer en el Tribunal Superior de Pasadena por el proceso penal del padre y/o el niño por quebrantar las leyes de California sobre asistencia escolar obligatoria. No se permite que los alumnos entreguen tareas o exámenes que pierden debido a una ausencia injustificada. Cuando pierden un día de instrucción, salen perdiendo. Es la responsabilidad del padre asegurar que su hijo/a asista a clases cada día y a tiempo.
¿Dónde pueden acudir los padres cuando su hijo/a no asiste a sus clases?	Los padres deben acudir al personal de la escuela. La escuela tiene una persona asignada a la oficina de asistencia. Además, los padres pueden hablar con el director, el sub-director, el consejero, la enfermera, el psicólogo, el maestro o el coordinador entre la comunidad y la escuela para recursos y apoyo.

Disponibilidad de un Prospecto

EC 49063 y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y metas educacionales para cada curso ofrecido por la escuela.

Sistema para buscar niños

EC 56301

El Área del Plan Local de la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Oeste del Valle de San Gabriel ha establecido normas por escrito para un sistema continuo para buscar niños incluyendo a niños con discapacidades que son migrantes o sin hogar o bajo la tutela de estado y niños con discapacidades asistiendo a escuelas privadas. Estas normas y procedimientos se encuentran en el Manual del Plan Local y Procedimientos Administrativos. Las normas y procedimientos incluyen notificación por escrito para todos los padres sobre sus

derechos con respecto a la identificación, referencia, evaluaciones, planificación educativa, implementación, revisión, y los procedimientos para iniciar la referencia para evaluaciones.

Civilidad

CEC § 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o una junta en una escuela pública será culpable de un delito menor, y puede ser multado por no más de \$500. El distrito AUSD no tolera conducta violenta, intimidante, y/o comportamiento prejudicial en los planteles escolares involucrando los alumnos, los padres, los empleados o visitantes.

El Código Penal de California § 415 indica que pleitos, ruidos o palabras ofensivas puede recibir una condena de encarcelamiento por un periodo de no más de 90 días, una multa de no más de cuatrocientos dólares, o ambos encarcelamiento y multa. Adicionalmente, § 415.5 provee varias penalidades para cualquier persona que altera el orden público de una escuela y que no es un alumno inscrito actualmente o un empleado legítimo.

Inquietudes de Custodia

Disputas de custodia se deben resolver en los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción sobre el negar el acceso a su padre biológico a su hijo/a o su expediente escolar. La única excepción será una orden del juez o los papeles del divorcio finalizados, que declaran específicamente las limitaciones de visita, deben estar en el expediente escolar. Un administrador escolar se encargará de cualquier situación de permitir la salida de un alumno donde su bienestar es cuestionable. Si surge una situación que perturbe la escuela, se pedirá que la agencia del orden público intervenga. Los padres deben hacer todo esfuerzo por no involucrar a la escuela en asuntos de custodia... La escuela hará todo intento de comunicarse con los padres de custodia cuando un padre u otra persona que no aparezca en la tarjeta de emergencia traten de recoger a su hijo/a.

Abuso y negligencia de menores

Código Penal de California § 11164 – 11174.3

Todos los empleados escolares tienen la obligación por ley de reportar a la agencia local de protección de menores, a sabiendas o sospecha de abuso de menores. Padres o Guardianes que desean presentar un cargo contra un empleado u otra persona que sospechan que ha participado en abuso de un menor en el plantel escolar puede comunicarse con la oficina central del distrito escolar o la oficina de educación del condado. El padre o tutor puede además presentar un cargo formal por medio de reportarlo a la agencia local de protección de menores. En el condado de Los Ángeles un padre o tutor puede llamar a (800) 540-4000, o la policía o el departamento del alguacil.

Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de Educación Superior

El Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar con su educación después de la preparatoria.

Para poder asistir a un colegio comunitario solo se necesita haberse graduado de preparatoria o tener 18 años de edad. Para poder asistir a CSU se necesita tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones y resultados de exámenes apropiados, y haberse graduado de la preparatoria. No se requieren los resultados de exámenes si el punto promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) es de 3.0 o mayor. Para poder asistir a una UC se debe cumplir con los requisitos de tomar los cursos específicos, del GPA, y los resultados de los exámenes, o estar dentro del cuatro por ciento de los estudiantes más avanzados en la preparatoria, o calificar por medio de un examen solamente. También se puede transferir a una CSU o UC después de haber asistido a un

colegio comunitario. Para más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor visite las siguientes páginas de Internet:

www.ccco.edu – Esta es la pagina oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

www.assist.org – Este sitio interactivo proporciona información de cursos transferibles para estudiantes que planean transferirse de un Colegio Comunitario de California a CSU o UC.

www.csumentor.edu – Este sitio extensivo de Internet ofrece asistencia a estudiantes y sus familias sobre el sistema CSU, incluyendo la habilidad de aplicar por Internet, y enlaces a todos los campos CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Este sitio de Internet masivo ofrece información sobre admisiones, la aplicación por Internet, y enlaces a todos los campos UC.

Los estudiantes pueden también explorar opciones de carrera por medio de una educación de carrera técnica. Estos son programas y clases ofrecidos por la escuela que están específicamente enfocados en la preparación para una carrera y/o la preparación para trabajar. Los programas y las clases están integrados con cursos académicos y apoyan el logro académico. Los estudiantes pueden aprender más sobre la educación de carrera técnica visitando la página de Internet: www.cde.ca.gov/ds/si/rp. Pueden reunirse con el consejero de la escuela para escoger los cursos en su escuela que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad o para registrarse en los cursos de educación de carreras técnicas o para las dos cosas. Para mas información sobre como reunirse con un consejero, llame a la oficina del director de la escuela. Los números para cada escuela aparecen en la página 4 de este manual.

Quejas

Vea la sección de “Procedimiento Imparciales de Quejas” de este manual para más información. Para quejas sobre empleados del Distrito, se debe hacer todo el esfuerzo para resolver la queja lo más pronto posible. Cuando sea posible, quejas de algún personal de la escuela se deben hacer directamente con la persona de quien se tiene la queja por la persona que tiene la queja. Se anima a los padres/guardianes tratar de resolver verbalmente sus preocupaciones personalmente con el personal de la escuela. (Regulaciones Administrativas de Alhambra USD, AR 1312.1) Para más información puede ver toda la póliza en la pagina de Internet del Distrito Escolar Unificado de Alhambra en <http://www.ausd.us> y siga los enlaces (links) hacia las pólizas de la Junta de Educación (Board of Education policies) (<http://www.gamutonline.net/>). Haga *clic* en gamut online y use el nombre de usuario (user name) de Alhambra (letras minúsculas) y la contraseña, public. Busque la palabra “complaint.”

Asesoramiento

CEC § 221.5 (d) – Notificación de orientación vocacional y elección de cursos

La ley requiere que se le notifique al padre o tutor de una forma general por lo menos una vez anualmente, antes de recibir orientación vocacional y oportunidad para elección de cursos para el 7º grado, para que los padres/guardianes puedan participar en tales sesiones de asesoramiento y decisiones.

CEC 51229

La ley requiere a los distritos escolares proporcionar a los padres/guardianes de estudiantes en los grados del 9 al 12 una notificación anual que explique los requisitos de admisión a la universidad, describa la educación de una carrera técnica, y proporcione información acerca de cómo los estudiantes se pueden reunir con los consejeros escolares.

El Sistema de la Universidad de California y de la Universidad Estatal de California requiere ciertos cursos para la admisión. Esos cursos son referidos como los cursos “A-G” y son ofrecidos en AUSD como parte del curso de estudio del estudiante por los cuatro años de preparatoria.

a | Historia/Ciencias Sociales – 2 años requeridos

Dos años de historia/ciencias sociales, incluyendo un año de historia mundial; culturas y geografía; y un año de historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de educación cívica o gobierno americano.

b | Inglés – 4 años requeridos

Cuatro años de Inglés que prepara para el colegio que incluye escritura frecuente y regular, y lectura de literatura clásica y moderna. No más de un año de ESL puede ser contado para cumplir con este requisito.

c | Matemáticas – 3 años requeridos, 4 años recomendados

Tres años de matemáticas que preparan para el colegio que incluyen temas de álgebra elemental y avanzada y geometría de dos y tres dimensiones. Cursos de matemáticas integrados aprobados pueden ser utilizados para cumplir con parte o todo es requisito, así como cursos de matemáticas tomados en los grados siete y ocho que la preparatoria acepta como equivalente a sus propios cursos de matemáticas.

d | Ciencias de Laboratorio – 2 años requeridos, 3 años recomendados

Dos años de ciencias de laboratorio que proporcionan conocimiento fundamental en por lo menos dos de estos tres temas: biología, química y física. Clases avanzadas de ciencias de laboratorio que tienen biología, química o física como requisito previo y ofrecen material adicional substancial pueden ser utilizadas para cumplir con este requisito, al igual que cursos de ingeniería aprobada o los últimos dos años de un programa de ciencias integrado de tres años que proporciona cobertura rigurosa de por lo menos dos de los tres temas fundamentales.

e | Idioma aparte del inglés – 2 años requeridos, 3 años recomendados

Dos años del mismo idioma aparte del inglés. Los cursos deben enfatizar hablar y entender, e incluir instrucción en gramática, vocabulario, lectura, comprensión y cultura. Los cursos de idioma a parte del inglés tomados en los grados siete y ocho pueden ser utilizados para cumplir con parte de este requisito si la preparatoria los acepta como equivalentes a sus propios cursos.

f | Artes Visuales y Escénicas (VPA, por sus siglas en inglés) – 1 año requerido

Un año entero de un curso de artes aprobado de una sola disciplina de VPA: baile, drama/teatro, música o arte visual.

g | Electivos que Preparan para el Colegio – 1 año requerido

Un año (dos semestres), además de los requeridos en "a-f" arriba, escogidos de las siguientes áreas: ingeniería, tecnología, artes visuales y escénicas (no cursos de nivel introductorio), historia, ciencias sociales, inglés, matemáticas avanzadas, ciencias de laboratorio e idioma aparte del inglés (un tercer año de idioma utilizado para el requisito "e" o dos años de otro idioma).

Los exámenes SAT o ACT también son parte del proceso de admisión.

Se puede encontrar información mas detallada en

http://www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

<http://www.universityofcalifornia.edu/students/welcome.html>

Hay información adicional y asistencia disponible en la Oficina de Asesoramiento de cada escuela preparatoria. Se pueden hacer citas con el consejero de su hijo(a) para hablar sobre la admisión a la universidad u otras preocupaciones llamando a esa oficina. Las preparatorias también ofrecen juntas y sesiones de información para padres cada año. Además, un Centro de Carreras en cada escuela provee servicios e información para estudiantes sobre el colegio y la planificación de una carrera.

Disciplina

Pueden ver las secciones: Disciplina – Primaria (K-8) Reglas de Comportamiento; Disciplina – Preparatoria (9-12) Reglas de Comportamiento; y Disciplina – Suspensiones y Expulsiones.

5 CCR § 300 – Deberes de los alumnos

Requiere que los alumnos cumplan con el reglamento escolar, obedezcan todas las directrices sean diligentes en sus estudios, respetuosos para con sus maestros u otras autoridades y eviten usar lenguaje profano y vulgar.

CEC § 44807

El personal de las escuelas públicas deberá hacer que sus alumnos se hagan responsables por su comportamiento en el camino a la escuela y a sus casas, en los patios de juego y durante los recreos.

PC § 417.27 – Objetos peligrosos en el plantel

La ley prohíbe que cualquier alumno posea punteros de láser en cualquier establecimiento escolar de primaria o preparatoria.

PC §§ 12550, 12556 – Armas de fuego de imitación

Un dispositivo BB (incluyendo pero no limitado a una arma de pelotillas, un pistola de aire comprimido o una pistola de bolas de pintura) puede ser considerado un arma de fuego de imitación. El código penal considera un delito mayor la exposición o muestra de una imitación de un arma de fuego en un lugar público, **incluyendo una escuela pública.**

CEC § 48904 – Daños de inmuebles

Los padres o guardianes pueden ser responsable por cualquier daño intencional que su hijo/a a hecho a la propiedad o rehúsa regresar artículos prestados que pertenecen a la escuela. La escuela puede retener calificaciones, diploma y boletas del alumno hasta que se paguen los daños incurridos.

Registro de los armarios escolares

Los armarios (lockers) son la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Alhambra aunque son asignados a los alumnos. Los armarios pueden ser revisados en cualquier momento que el distrito vea necesario. El uso prohibido de los armarios de la escuela para artículos no relacionados con la escuela, resultara en una acción disciplinaria.

Pautas de disciplina del Distrito Escolar Unificado de Alhambra

<i>BP: regulación de la junta; CRR= Código de Regulaciones de California; EC= Código de Educación; PC= Código Penal</i>		
<i>Códigos y Violaciones</i>	<i>Medida Mínima</i>	<i>Medida Máxima</i>
<p>Alcohol/Drogas Es ilegal que los alumnos tengan en su posesión, usen, vendan, proporcionen o estén bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, cualquier estupefaciente o que hagan arreglos para vender productos que se parezcan a alguna sustancia controlada. [EC48900, EC48900 (d), EC4891.5I]</p>	<p>Asesoramiento y/o suspensión Expulsión y/o arresto</p>	<p>Expulsión y/o Arresto</p>
<p>Atuendo/ Normas de vestimenta</p> <ul style="list-style-type: none"> Los alumnos deben estar nítidos y limpios al ingresar a la escuela. Es obligatorio el uso de uniformes (desde el kinder hasta el 8° grado) todos los días (excepto los días en que la escuela permita otra vestimenta). Los alumnos con una exención autorizada deben cumplir con las normas de vestimenta del distrito. 	<p>Discusión/ advertencia Cambio de ropa Confiscación</p>	<p>Suspensión</p>
<ul style="list-style-type: none"> Queda terminantemente prohibida la ropa relacionada con las pandillas. No se permiten los pantalones grandes. En cooperación con los maestros, los estudiantes y padres/guardianes, el director o designado deben establecer reglas escolares con respecto al vestuario y limpieza del estudiante que sea consistente con la ley, la póliza de la Junta Directiva y las regulaciones administrativas. (AUSD AR 5132(A)) Siempre se debe usar el calzado adecuado. Los zapatos deben ser cómodos y seguros para las actividades físicas. La ropa debe ser del tamaño adecuado, ni muy suelta ni muy apretada, tampoco debe ser provocativa. Dentro de los establecimientos escolares no se deben usar sombreros, gorros ni otros objetos en la cabeza. Hay excepciones por razones médicas o religiosas, consúltelo con el director o encargado. La ropa debe ser suficiente para cubrir la ropa interior todo el tiempo. No se permiten blusas demasiado cortas. Las joyas no deben molestar en las actividades escolares, ni distraer a los demás (no deben ser puntiagudas, filosas ni con incrustaciones). No se permiten billeteras con cadenas Las alumnas de 7° y 8° grado pueden usar maquillaje discreto, no demasiada cantidad ni muy oscuro. No se permiten los peinados llamativos. No se permite que el cabello tenga algún color que se escurra al mojarse. No se permiten blusas que muestren los hombros. No se permiten telas transparentes o caladas. 		

- No se permiten tirantes de blusa que sean de menos de 2 pulgadas de ancho.
- No se permiten pantalones a la cadera.
- La ropa interior no puede estar a la vista
- Se prohíbe toda prenda que perturbe el proceso educativo.

Los alumnos no deben usar prendas con prendedores, escudos o insignias que (EC 35183):

- Sean obscenos.
- Sean difamadores.
- Inciten a expresar o representar prejuicio racial, religioso, étnico, sexual, de tal manera que contribuya a algún conflicto o a la comisión inminente de alguna acción ilegal dentro del establecimiento escolar o el incumplimiento del reglamento de la escuela ni que perturbe el orden operativo de la escuela.
- Represente violencia y/o crueldad.
- Divulgue alcohol, tabaco o drogas

<p>Bicicletas / Patinetas / Patines / Monopatines No se permite el uso de bicicletas, patinetas, patines ni monopatines en los establecimientos escolares, en ningún momento.</p>	Advertencia	Suspensión Citación por la Policía
<p>Intimidación Los alumnos no deben intimidar, matonear ni acosar a otros estudiantes. AUSD no tendrá tolerancia hacia comportamiento que viole la seguridad de otro estudiante. Un estudiante no debe intimidar o acosar a otro con palabras o acciones. Tal comportamiento incluye: contacto físico directo, así como pegar o empujar; asaltos verbales, así como burlarse o poner sobre nombres; intimidación o amenazas escritas; intimidación por Internet y aislamiento o manipulación social. (BP 5131.11)</p>	Advertencia Asesoramiento Suspensión	Expulsión
<p>Copiarse Ningún alumno debe obtener o tratar de obtener una buena calificación por medios no aceptados. (BP 5129.3)</p>	Calificación “F” en la tarea, mala nota en comportamiento y carta a los padres	Suspensión
<p>Desafío o Rebeldía ante la autoridad Todos los estudiantes cumplirán con los reglamentos, continuar con los cursos requeridos y obedecer a la autoridad personal de la escuela (EC 48908)</p>	Asesoramiento	Suspensión
<p>Destrucción de pertenencias de la escuela Los alumnos deben pagar los libros, materiales o artículos que pertenezcan a la escuela ya sea perdidos, dañados o robados. (BP 3515.4, BP5131.5, EC 48904)</p>	Asesoramiento Restitución/Reintegro	Suspensión y/o Expulsión Arresto/Restitución
<p>Distracciones Las distracciones deben quedar en casa: problemas, objetos o sustancias peligrosas o ilegales, punteros de láser, herramientas para grabar o para hacer “graffiti”, juguetes, barajas o figuritas para cambiar, chicles, dispositivos electrónicos (para escuchar, grabar o para señalar), equipo deportivo u otras pertenencias valiosas, etc. No se deben traer a la escuela goma de mascar, golosinas, semillas (por ejemplo: de girasol), etc.</p>	Asesoramiento	Suspensión
<p>Parafernalia de drogas Es ilegal poseer, ofrecer, hacer arreglos o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas. [EC 48900 (j)]</p>	Asesoramiento	Expulsión/ Arresto
<p>Dispositivos electrónicos Según los reglamentos de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Alhambra se permite la posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos con emisión de señal con el permiso del director de la escuela (5131.10) de acuerdo con el reglamento de la escuela. Vea la forma de Firme y Regrese: Contrato del Usuario Sobre los Recursos de Información Electrónica al final de este manual. Para mayor información, comuníquese con el director de la escuela. Este reglamento no permite la posesión de radios, pasa casetes,</p>	Confiscación	Suspensión

reproductores de discos compactos u otros dispositivos electrónicos sin el permiso del director de la escuela.		
Extorsión Cualquier persona que se apropie de un objeto de otra persona mediante el uso equivocado de la fuerza o por medio del temor, es culpable de extorsión. (PC 518)	Suspensión	Expulsión/Arresto
Peleas/Amenazas Ningún alumno causará, intentará causar o amenazará causar daño físico a otra persona [EC48900 (a)]	Asesoramiento	Expulsión/Arresto
Falsificación Ningún alumno falsificará firmas o información en los archivos escolares, incluyendo archivos electrónicos (EC 48900.4).	Asesoramiento	Suspensión
Apuestas/ Juegos de naipes Se prohíbe jugar a las cartas, apostar, aceptar apuestas en cualquier juego de azar o concurso de cualquier tipo.	Confiscación/ Advertencia	Suspensión
Acoso Ningún alumno acosará, intimidará o amenazará a otro alumno ya sea testigo acusador o testigo de alguna acción disciplinaria [(EC. 48900 (o)] ni acosará, molestará o amenazará intencionalmente al punto de perturbar las actividades dentro de la clase, creando desorden o un ambiente hostil [EC. 48900.4]	Asesoramiento	Expulsión
Violencia por odio/Comportamiento motivado por el odio Ningún estudiante causará, tratará de causar o amenazará causar o participará en un acto de violencia por odio en contra de otra(s) persona(s) debido a su raza, grupo étnico, antecedentes, origen nacional, creencia religiosa, discapacidad, desventajas económicas, sexo u orientación sexual. (EC 48900.3).	Asesoramiento	Expulsión/Arresto
Hostigamiento Todo alumno que cometa hostigamiento queda sujeto a suspensión, expulsión, acusación de un delito menor sancionable con una multa entre \$100 y \$500, o encarcelamiento en una prisión del condado por hasta un año, o ambos. (EC32050, 32051) [EC 48900 (q)]	Asesoramiento	Expulsión/Arresto Multa
Réplicas de Armas de Fuego PC §§ 12550, 12556: Réplica de armas de fuego: Código Penal § 12550 incluye las pistolas que disparen perdigones dentro de la definición de réplicas de armas de fuego. El código penal § 12556 considera un delito penal el exponer o mostrar abiertamente cualquier réplica de un arma de fuego en un lugar público.	Suspensión Expulsión	Expulsión Arresto
Objetos perjudiciales Cualquier empleado del distrito escolar, bajo su autoridad como personal escolar, puede quitarle a cualquier alumno un objeto perjudicial que tenga en su posesión (EC 49331).	Asesoramiento Confiscación	Suspensión
Punteros láser Se prohíbe que cualquier alumno ya sea de la escuela primaria o preparatoria tenga en su posesión punteros láser (<i>laser pointers</i>), al menos que sea para recibir algún tipo de instrucción. Además se prohíbe apuntar con la luz del puntero láser a los ojos de otro alumno, un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía (PC 417.27)	Advertencia Confiscación	Expulsión/Arresto
Fuera del plantel escolar (campus) Un alumno no podrá dejar el predio escolar antes del horario de salida regular, excepto en casos de emergencia o con la aprobación del director de la escuela (CCR Título 5 303, BP 5112.5)	Discusión/ Advertencia	Ubicación alternativa
Profanidad Se prohíbe el uso de vocabulario grosero, obsceno o vulgar [EC. 48900 (I)].	Asesoramiento	Suspensión
Demostraciones de afecto en público. Se prohíben las demostraciones abiertas de afecto en público, incluyendo pero no limitado a: besuquearse, besarse en la boca,	Asesoramiento	Expulsión/Arresto

abrazos prolongados, manoseo de partes del cuerpo, sentarse entre piernas y recostarse sobre el cuerpo.		
Conducir Peligrosamente Se prohíbe manejar vehículos dentro o alrededor del establecimiento escolar de tal manera que pueda poner en riesgo a una persona o a alguna propiedad.	Advertencia	Suspensión
Tarjeta de identificación escolar (9-12 grados) Los alumnos tienen la obligación de llevar consigo la tarjeta de identificación de la escuela en todo momento y deberá mostrarlo cuando se lo solicite algún miembro del personal de la escuela.	Advertencia	Suspensión
Ataque y/o agresión sexual Un alumno no atacará sexualmente o cometerá agresión sexual contra otra persona [EC 4890 (n)].	Expulsión	Expulsión/Arresto
Acoso sexual	Asesoramiento	Expulsión
<p>La Junta directiva tiene el compromiso de mantener un lugar de aprendizaje sin ningún tipo de acoso. La junta prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier alumno ya sea por parte de algún empleado, alumno o cualquier otra persona dentro de la escuela o en cualquier actividad relacionada a la escuela.</p> <p>El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, acercamientos sexuales no deseados, pedido de favores sexuales y alguna otra conducta verbal, visual o física de carácter sexual cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El sometimiento a dicha conducta implica una condición explícita o implícita para el mejoramiento académico del alumno; 2) El sometimiento o rechazo de dicha conducta por parte del alumno se usa como base de decisiones académicas que afecten al alumno; 3) La conducta tiene el motivo de impacto negativo en el desempeño del alumno o el de crear un ambiente de trabajo educativo intimidante, hostil u ofensivo ya sea para los alumnos como para los empleados del distrito; 4) El sometimiento o el rechazo de la conducta por parte del alumno se usa como base de una decisión que afecte al alumno con relación a los beneficios, servicios, programas avanzados o actividades disponibles a través de la escuela. <p>El superintendente o delegado debe asegurarse que el alumno reciba información adecuada con su edad relacionada con el acoso sexual. Los alumnos deben tener la certeza de que no deben soportar ningún tipo de comportamiento o comunicación sexual, incluyendo acoso debido a orientación sexual. También deben tener la certeza de que no deben soportar bajo ninguna circunstancia, cualquier acoso que impida un ambiente educativo o el bienestar emocional del alumno en la escuela.</p> <p>Todo alumno que participe en algún tipo de acoso sexual de alguien en la escuela o actividad relacionada a la escuela, quedará sujeto a una acción disciplinaria. Para el alumno de kinder hasta 3er grado, la acción disciplinaria dependerá de la madurez de los alumnos y las circunstancias dadas. Para el alumno de 4to a 12avo grado, la acción disciplinaria podrá incluir suspensión y/o expulsión. Todo empleado que se comprometa, permita o no denuncie acoso sexual quedará sujeto a una acción disciplinaria que puede llegar hasta el despido. Además, se podrán presentar cargos civiles o penales en contra del presunto acosador; el acoso sexual puede ser considerado como un quebrantamiento de las leyes relacionadas al abuso infantil. Se les informará a los alumnos que deben comunicarse inmediatamente con un miembro del personal cuando se sienten acosados. Dentro de las 24 horas el personal deberá denunciar cualquier queja de acoso sexual ante el director, delegado u otro administrador del distrito. El personal de igual manera deberá denunciar cualquier incidente que pueda observar, aún si el alumno acosado no hubiera presentado una queja.</p> <p>El director o delegado deberá inmediatamente investigar cualquier denuncia de acoso sexual de un alumno. Tras la verificación del acoso sexual ocurrido, él o ella deberá actuar de la manera indicada para terminar con el acoso, investigar sus efectos en la víctima del acoso y prevenir cualquier instancia de acoso futuro. Además el alumno puede presentar una queja formal ante el superintendente o delegado de acuerdo con el Procedimiento de Queja Uniforme del Distrito.</p> <p>El distrito prohíbe cualquier comportamiento vengativo en contra de cualquier persona que haya presentado una queja o que haya participado en el proceso de la misma. La información relacionada a una queja de acoso sexual será confidencial siempre que sea posible y los individuos que participen en la investigación de tal queja no podrán hablar de tales hechos fuera del proceso de investigación. (EC 48900.2, BP 5145.7).</p>		
Robo/Recibo de objetos robados Es ilegal que un alumno robe o intente robar pertenencias de la escuela o privadas o que reciba a sabiendas artículos privados o que pertenezcan a la escuela que hayan sido robados [EC § 48900 (g) (1)]	Asesoramiento/ Resarcimiento	Expulsión/Arresto
Amenazas a otros alumnos Un alumno no deberá acosar, amenazar o intimidar a otro alumno o grupo de alumnos. (EC 48900.4)	Suspensión	Expulsión/Arresto
Amenazas al personal escolar	Suspensión	Expulsión/Arresto

Un alumno no debe hacer amenazas terroristas en contra de funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos (PC 71) (EC. 48900.7)		
Tabaco Ningún alumno debe poseer, fumar o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina mientras se encuentre en el plantel escolar, mientras asista a actividades patrocinadas por la escuela o mientras esté bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. (EC48900 (h) y EC 48901).	Asesoramiento Confiscación	Suspensión
Publicidad sin Autorización No se deben distribuir boletines o volantes de publicidad en los establecimientos escolares sin aprobación anticipada de la administración escolar	Advertencia/ Confiscación	Suspensión
Vandalismo/Grafito/Mal comportamiento Cualquier persona que maliciosamente desfigure, dañe, o destruya con pintura o cualquier otro líquido, la propiedad de bienes raíces o privada que no sea la suya propia, es culpable de vandalismo (PC 594 [EC 48900 (f)]).	Retención después de hora/ Resarcimiento	Expulsión/ Arresto
Quebrantamiento de las reglas de suspensión El quebrantamiento de las reglas de suspensión incluye estar físicamente en el establecimiento escolar en las proximidades del mismo o en alguna actividad patrocinada por la escuela sin el permiso de la administración de la escuela.	Suspensión	Expulsión/ Arresto
Vulgaridad Cada alumno se refrenará de cometer un acto obsceno o participar en blasfemia o vulgaridad habitual [CEC 48900(i)].	Consejería	Suspensión
Armas/Armas de imitación Un alumno no debe estar en posesión, vender o equipar de otra manera ningún arma de fuego, un cuchillo, un explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de que antes de poseer el artículo obtiene permiso por escrito de un empleado certificado de la escuela que sea aprobado por el director [CEC 48900(b)]. Un alumno no puede poseer un arma de fuego de imitación incluyendo cualquier dispositivo de BB. Desde el 20 de septiembre de 2004, es un delito criminal exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público. [CEC 48900(m), PC 12550, 12556](SB1858, Ch. 607, Estatutos del 2004)	Expulsión (arma, explosivos, blandir una arma blanca) Suspensión	Expulsión/ Arresto Expulsión/ Arresto
Acoso de un testigo Un alumno no puede acosar, amenazar o intimidar a otro alumno que sea un testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela [CEC 48900(o)].	Suspensión	Expulsión

Disciplina – Primaria (K-8) Normas de Comportamiento

Todos los alumnos deben seguir estas normas para que en nuestra escuela haya un ambiente agradable y seguro para el aprendizaje. Los alumnos que cooperen y sean responsables recibirán una variedad de resultados positivos. Si los alumnos eligieran el mal comportamiento, nosotros tomaremos medidas lógicas y de manera paulatina para ayudarles a cambiar su conducta. Las consecuencias se aplicarán de una manera justa y dependerán de la situación, circunstancias, y comportamiento previo del alumno. Estaremos en comunicación con los padres/guardianes para mantenerlos informados y para que ayuden en el proceso de disciplina; podría existir la ocasión en que los padres/guardianes tengan que asistir a clase junto a su hijo/a.

En el salón de clases

- Obedecer a los adultos en el salón de clases con rapidez y de manera respetuosa.

- Venir preparado con los libros correspondientes (forrados), papel, lápices y la tarea.
- No se puede comer en el salón
- Ingresar al salón en silencio y de manera rápida; estar listo para aprender.
- Levantar la mano para pedir la palabra; prestar atención cuando otros hablen.
- Ir al baño y/o beber agua antes de la escuela, durante el recreo y el almuerzo, y después de escuela.

Cafetería/mesas de almuerzo:

- Obedecer a los adultos y supervisores con rapidez y de manera respetuosa.
- Comer los alimentos, no tirarlos.
- Hacer la fila; esperar su turno. Limpiar el área donde comió
- Utilizar comportamiento adecuado.

Servicios sanitarios

- Utilizar los baños designados.
- Mantenga limpio el lugar.
- Usar la higiene adecuada.
- Se deberán usar los pases correspondientes en los pasillos excepto durante el almuerzo, recreo y antes o después del horario escolar.
- No cometa actos de vandalismo.

Patio de recreo:

- Obedecer a los adultos y supervisores con respeto y rapidez.
- Usar los equipos de juego de manera adecuada.
- Jugar en áreas asignadas.
- No correr o practicar juegos brutos.

Pasillos:

- No arrojar la basura.
- Caminar en las áreas designadas.

Bicicletas:

- Estacionarlas y asegurarlas en áreas designadas.
- Caminar con la bicicleta dentro del establecimiento escolar.
- Se debe usar casco de protección.

Eventos escolares; ingreso y salida de la escuela:

- Se espera un comportamiento decente y adecuado.
- No se permiten las patinetas, monopatín o patines.
- Caminar en la acera, cruce donde haya un guardia de cruce peatonal

Pautas para elegir alumnos de 6º, 7º y 8º grado en el cuadro de honor

El distrito escolar unificado de Alhambra reconoce a los alumnos por sus logros académicos. A continuación se mencionan las pautas para figurar en el cuadro de honor:

- Promedio general de 3.6 o superior (GPA).
- Las clases de educación física y materias electivas que se cursan dos veces por semana reciben la mitad del valor de una clase que se cursa todos los días.

La norma del distrito no priva a las escuelas individuales de establecer premios adicionales.

Normas para la promoción del 8º grado

- Para participar en la ceremonia de promoción, el alumno no deberá reprobado ninguna materia en el tercer trimestre (incluyendo educación física).
- Para participar en las actividades de promoción (por ejemplo excursión, fiesta, baile) el alumno deberá mantener un comportamiento aceptable.
- La escuela notificará a los padres y alumnos sobre los requisitos específicos al comienzo del año o al momento de la inscripción.

Requisitos para que los alumnos puedan participar de actividades o deportes extracurriculares – incluyendo el primer semestre del 9º grado

- Para poder participar en una actividad extracurricular desde 7mo a 12vo grado, un alumno debe tener un promedio general durante el último período de calificación, de 2.00 (“letra C”); y no debe tener de más de una calificación “no satisfactoria” (U) en su conducta. Si un alumno no reúne los requisitos en el último período de calificación, dicho alumno quedará bajo prueba hasta el próximo período de calificación. Mientras un alumno se encuentre a prueba puede participar en actividades extracurriculares.
- Si un alumno de 8vo grado no alcanza un promedio general de 2.00 (“C”) o tiene más de una letra “U” en su boletín de calificaciones del segundo trimestre, él o ella quedará a prueba durante el tercer trimestre. **Si este alumno que esta a prueba no tiene un promedio de “C” y/o tiene más que una “U” en el boletín de calificaciones del tercer trimestre, él o ella no reunirá los requisitos para participar en las actividades extracurriculares de 9º grado.**

Disciplina – Secundaria (9-12) Normas de Comportamiento

Se espera que los alumnos se presenten diariamente a cada clase a tiempo, listos con los materiales y comportamiento adecuado para recibir instrucción. Los alumnos no deben tirar basura ni causar problemas en ninguna parte del plantel escolar ya sea antes, durante o después de clase. Se espera que mientras los alumnos estén en el plantel escolar, respeten a sus compañeros, respeten y obedezcan al personal escolar y que trabajen en cooperación para conseguir un ambiente seguro, limpio y amigable para aprender. Los alumnos tienen que llevar siempre identificación con foto para permanecer en áreas designadas.

Normas para la participación en ceremonias de graduación de escuelas secundarias

1. Completar los requisitos de graduación del distrito escolar unificado de Alhambra.
2. Pasar el Examen de Salida de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE)
3. Demostrar buenas normas de comportamiento y conducta

Definición de las acciones disciplinarias adecuadas para el incumplimiento de las normas del distrito.

Discusión/Advertencia

Un miembro del personal informa verbalmente al alumno que no ha cumplido o que está a punto de no cumplir un reglamento o norma escolar. También, el miembro del personal puede advertir al alumno por medio de una nota escrita que indique que su comportamiento es inaceptable.

Orientación

El administrador/consejero provee una relación de ayuda por medio de la cual las razones de mal comportamiento son analizadas y se recomendará al alumno tomar decisiones positivas para el corregir su actitud, junto a la comunicación con los padres y maestros. El alumno puede ser recomendado a un programa de terapia dentro o fuera de la escuela.

Programa de Detención

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra tiene un programa de disciplina basado en detención ya sea después de las horas de clases o los sábados (grados 4-12). La detención puede tomar forma en una sala de estudio o en el embellecimiento de la escuela. En algunos casos los alumnos que tienen detención pueden evitar ser suspendidos de la escuela. El no asistir a la detención o a la escuela del sábado conforme se les haya asignado, se tomaran mayores medidas disciplinarias. Los alumnos pueden quedarse después de clases un máximo de una hora, habiéndoles notificado a los padres

Suspensión

Suspensión de una clase - es la suspensión que el maestro le da a un alumno para una clase específica por el período de esa clase, posiblemente durante el mismo período al día siguiente.

Suspensión dentro de la escuela - las escuelas pueden ofrecer suspensión dentro de la escuela. Los estudiantes serán puestos en una suspensión dentro de la escuela durante todo el día escolar. Se requiere

que los estudiantes deben completar todas las tareas del día de su nivel de grado. Las escuelas pueden implementar una suspensión dentro de escuela como alternativa a una suspensión fuera de la escuela.

Suspensión de la escuela - es una acción temporal que asigna el director o el sub-director para que el alumno se mantenga fuera de la escuela y sin actividades escolares. El padre/tutor es responsable de utilizar este tiempo para hablar con su hijo/a sobre la conducta adecuada y las responsabilidades como alumno en el Distrito Escolar Unificado de Alhambra.

Contrato de Comportamiento (En Lugar de Expulsión)

Los estudiantes que son recomendados para ser expulsados por haber cometido ofensas que son de expulsión no obligatoria (EC 48915) o comportamiento no violento pueden ser puestos en un Contrato de Comportamiento en lugar de ser expulsados, bajo la recomendación del director o designado con la aprobación de la superintendente o designado. Bajo los términos del Contrato de Comportamiento, el distrito permitirá al estudiante permanecer registrado en dentro de un programa del distrito. El Contrato de Comportamiento debe especificar las condiciones, a las cuales el estudiante y los padres/guardianes deben de estar de acuerdo y seguirlas durante la duración del contrato. Las condiciones pueden incluir uno más de lo siguiente: cambio del lugar de escuela; conserjería; clases de educación para padres; pago de restitución; y mantenimiento satisfactorio de grados satisfactorios, asistencia y comportamiento en la escuela durante el término del Contrato de Comportamiento.

Expulsión

La expulsión es una acción que toma la Junta Directiva de Educación para retirar a un alumno de todos los programas de instrucción y todas las actividades escolares que ofrece y patrocina el Distrito Escolar Unificado de Alhambra hasta por un año lectivo completo. Los alumnos expulsados de este distrito pueden ser ubicados en un programa alternativo de educación.

Disciplina – Leyes de suspensión y expulsión

CEC § 48900—Motivos para suspensión y expulsión

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado por expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esta inscrito determina que el alumno ha cometido uno de las siguientes infracciones:

- (a) (1) causar, intentar causar, o amenazar con causar daño físico a otra persona, o
(2) usar fuerza física o violenta intencionalmente contra otra persona, con la excepción de defensa propia
- (b) tener posesión, vender, dar a alguien un arma de fuego, navaja, explosivos, u otro objeto peligroso, a menos que haya obtenido permiso por escrito de tener en su posesión cualquier objeto de este tipo por un empleado escolar certificado de acuerdo con el director o alguien designado por el director.
- (c) tener posesión ilegal, usar, vender o dar a alguien una sustancia controlada alistada en Capítulo 2 (empezando con el artículo 11053) del departamento 10 del código de salud y seguridad, o bebida alcohólica, o cualquier estupefaciente.
- (d) ilegalmente hacer una venta o negociar la venta de una sustancia controlada alistada en Capítulo 2 (empezando con el artículo 11053) del departamento 10 del código de salud y seguridad, incluyendo bebidas alcohólicas, o un estupefaciente, y luego vender, entregar o a parte de ello facilitar otro liquido, sustancia material y representar tal liquido, como sustancia controlada, bebida alcohólica, o estupefaciente.
- (e) cometer o tratar de cometer un robo o extorsión.
- (f) dañar o tratar de dañar la propiedad escolar o privada.
- (g) robar o tratar de robar la propiedad escolar o privada.
- (h) tener posesión o usar productos derivados de tabaco incluyendo pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarrillos de trébol, cigarrillos sin humear, rapé, tabaco de masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de sus propios productos prescriptos.
- (i) cometer un acto obsceno o usar lenguaje vulgar en forma habitual
- (j) tener posesión, dar, vender, o negociar el vender objetos que fomenten el uso de las drogas, como se define en Artículo 11014.5 del código de salud y seguridad.

- (k) interrumpir las actividades escolares; desafiar a la autoridad de supervisores de seguridad, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar que esta cumpliendo con sus deberes.
- (l) tener posesión o comprar objetos robados de propiedad escolar o privada.
- (m) tener en su posesión una imitación de un arma de fuego. Como se define una imitación de un arma de fuego es una imitación de un arma de fuego tan similar que puede llevarse a que a la pura vista se concluya que es una arma de fuego verdadera
- (n) cometer un asalto sexual o agresión como se define en artículo 261, 266c, 286, 288, 288^a, o 289 del código penal o cometer agresión física como se define en el artículo 243.4 del código penal.
- (o) acosar, amenazar, o intimidar a alguien que es testigo de un proceso de acción disciplinaria con el propósito de intimidar, vengarse o ambos, por testificar.
- (p) ofrecer ilegalmente, intento de vender, negociar la venta, o vender el medicamento recetado Soma.
- (q) hostigar o tratar de hacerlo como se define en la sección (b) artículo 245.6 del Código Penal. Por propósitos de esta subdivisión, “hostigar,” significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, ya sea que la organización o cuerpo sea o no reconocida oficialmente por una institución educacional, que es probable que cause una herida seria o degradación o desgracia personal resultando en un daño físico o mental a un ex-estudiante, a un estudiante actual o un estudiante anticipado. Por propósitos de esta subdivisión, “hostigar” no incluye evento escolares o eventos sancionados de la escuela.
- (r) Involucrado en un acto de burla, incluyendo pero no limitado a, burla cometida por medio de un acto electrónico, como es definido en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigida específicamente hacia estudiantes o el personal de la escuela.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar y ocurra dentro de la escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que sean enumerados en esta sección y relacionados con actividad escolar o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado, a cualquiera de lo siguiente:
 - (1) Mientras esté dentro del establecimiento escolar.
 - (2) Mientras va o viene de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del establecimiento escolar.
 - (4) En el transcurso de o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que actúa como auxiliador o incitador, como se define en el artículo 31 del código penal, causa daño físico o intenta causar daño físico a otra persona, puede ser suspendido, pero no expulsado, conforme a las provisiones de éste artículo. Excepto que un alumno haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber actuado como auxiliador o incitador a un delito de violencia física en la cual la víctima sufrió un gran daño físico o un daño físico severo será sujeto a acciones disciplinarias conforme a la subdivisión (a).
- (u) como se usa en este artículo, "propiedad de la escuela" incluye, pero no queda limitado a, expedientes electrónicos y base de datos
- (v) el superintendente o director puede usar su criterio para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo pero no limitándose a programas de consejería y de control de ira, para un alumno sujeto a acción disciplinaria bajo este artículo.
- (w) Es el intento de esta ley que haya alternativas a una suspensión o expulsión para un alumno que tiene faltas sin justificación, tardanzas, o este ausente de clases.

CEC § 48900.2— Acoso sexual

Un alumno puede ser suspendido o recomendado para expulsión de la escuela por el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esta inscrito si se determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en artículo 212.5.

La conducta delineada en artículo 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género de la víctima para que se concluya que el acto es suficientemente severo o penetrante para tener un impacto en el logro académico o de crear un ambiente educativo de intimidación, hostilidad, u ofensivo. Este artículo no debe aplicarse a los alumnos inscritos en grados de kinder hasta 3o, inclusive.

CEC § 48900.3—Violencia motivada por el odio

Un alumno puede ser suspendido o recomendado para expulsión de la escuela por el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esta inscrito si se determina que el alumno ha cometido, intenta cometer, amenaza

con cometer, o participa en un delito mayor motivado por el odio (debido a su raza, procedencia étnica, religión, discapacidad, sexo, etc.) como se define en subdivisión (e) de artículo 233.

CEC § 48900.4— Acosar, amenazar o intimidar

Un alumno en los grados 4 a 12 puede ser suspendido o recomendado para expulsión de la escuela por el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esta inscrito que determina que el alumno intencionalmente participe en acoso, amenazas, o intimidación, dirigido contra un empleado del distrito o alumnos, que es suficientemente grave o penetrante para tener un efecto real y razonable de interrumpir las tareas de clase, de crear desorden substancial, y de invadir los derechos del personal o de los alumnos de la escuela creando un ambiente educativo de intimidación u hostil.

CEC § 48900.5—Limitaciones de imponer una suspensión

La suspensión será impuesta solamente cuando otros medios de la corrección no resulten en conducta apropiada. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, según lo definido en el artículo 56026, se puede suspender por cualesquiera de las razones enumeradas en el artículo 48900 sobre una primera ofensa, si el director o el superintendente de escuelas determina que la presencia del alumno causa un peligro a las personas o la propiedad o amenaza interrumpir el proceso educativo.

CEC § 48900.7—Amenazas terroristas

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o ser recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual se alista el alumno determinan que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela o propiedad de la escuela, o ambos.

Las amenazas terroristas incluirán cualquier declaración, sea escrita u oral, por una persona que amenaza voluntariamente con un crimen que resulta en muerte, gran lesión corporal a otra persona, o daños de propiedad en exceso de mil dólares (\$1.000), con el intento específico que la declaración debe ser tomada como amenaza, incluso si no hay intento realmente de llevarla a cabo, que, tomando tal cual y bajo circunstancias en las cuales se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediato, y específico en cuanto su comunicación a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de amenaza, y de tal modo causa que la persona, razonablemente, este en el temor de su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito de la escuela, o de la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

CEC § 48915—Circunstancias para recomendar expulsión escolar

- (a) Con la excepción provista en subdivisión (c) y (e), el director o el superintendente puede hacer una recomendación de expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o el superintendente encuentra que una expulsión no es apropiada debido a una circunstancia en particular:
- (1) Causar grave daño físico a otra persona, con la excepción en defensa propia.
 - (2) Estar en posesión de un cuchillo u otro objeto peligroso que no tiene uso apropiado o razonable del alumno.
 - (3) Estar en posesión de cualquier sustancia controlada, a menos que sea la primer ofensa de posesión no más de una onza de peso neto de marihuana, nada más que cannabis concentrado.
 - (4) Robo o extorsión.
 - (5) Asalto y agresión, como se define en los artículos 240 y 242 del Código Penal, sobre un empleado.
- (b) El director o el superintendente inmediatamente debe suspender, según el artículo 48911, y debe hacer una recomendación para expulsión de un alumno cuando se determina que el/ella ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel:
- (1) En posesión, tener por venta, o aparte de eso proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de posesión de un arma de fuego a menos que ha obtenido permiso por escrito de tener en su posesión cualquier objeto de este tipo por un empleado escolar certificado de acuerdo con el director o alguien designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de posesión de un arma de fuego verificado por un empleado del distrito escolar.
 - (2) Blandir un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender una sustancia controlada ilícitamente.
 - (4) Cometió o intento cometer un asalto sexual en subdivisión (n) del artículo 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

Interrupción en una Escuela Pública o en una Reunión de Escuela Pública

EC 32210

Cualquier persona que disturbe con intención cualquier escuela pública o cualquier reunión de escuela pública es culpable de un delito menor, y será castigado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Inscripciones

CEC § 48200 – Asistencia escolar obligatoria

Un menor de edad entre 6 a 18 años de edad esta sujeto a la ley de asistencia escolar obligatoria, a menos que sea exento, deber ser inscrito en una escuela del distrito escolar donde reside uno o ambos padres/guardianes.

CEC § 48204(b) – Requisitos de residencia para asistir a la escuela

Permite que el distrito escolar considere que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para que asista a la escuela si el alumno ha sido colocado en un casa hogar (foster) dentro de los limites del distrito según lo acordado ubicación bajo el código de bienestar e instituciones; un alumno emancipado quien reside dentro los limites del distrito escolar; un alumno que vive en el lugar de su cuidador adulto dentro los limites del distrito escolar; o el alumno reside en un hospital estatal localizado dentro los limites del distrito escolar; uno de los padres o guardianes residen trabajan dentro de los limites del distrito escolar.

CEC § 48206.3, § 48207, y § 48208 – Programa educativo en el hogar/hospital

Un alumno con una discapacidad temporal la cual haga imposible la asistencia en un programa común o alternativo, podrá recibir instrucción individualizada proporcionada por el distrito, en su hogar, hospital, u otro establecimiento residencial de salud. Los alumnos que sean pacientes de hospitales dentro de los límites del distrito podrán recibir instrucción individualizada mediante recursos del distrito durante al año escolar aunque los padres/guardianes residan fuera de los límites del distrito. Al momento de que el padre/tutor notifique que un alumno sufre una discapacidad temporal, el distrito determinará dentro un plazo de cinco días hábiles, si el alumno reúne los requisitos para recibir instrucción individualizada y comenzará tal instrucción si el alumno se considera apto dentro cinco días hábiles o menos. Comuníquese con la enfermera para más información.

CEC § 48208(h) – Notificación anual de opciones de asistencia escolar

Se provee una notificación anual para avisar a los padres o guardianes de todas las opciones en existencia bajo la ley y opciones locales disponibles dentro el distrito escolar.

CEC § 48980(i) – Informar a los padres de las opciones

Se requiere que todas las mesas directivas informen a cada padre o tutor de cada alumno en el principio del ciclo escolar de las varias maneras de escoger una escuela para que su hijo/a asista parte de la escuela asignada por el distrito. Los alumnos que optan otra escuela que no están asignadas por el distrito se les identifican como “alumno trasladado” por toda la notificación Hay solo un proceso para escoger una escuela dentro el distrito por donde reside el padre/tutor (traslado dentro del distrito), y tres procedimientos separados para seleccionar una escuela en otro distrito (traslado fuera del distrito). Los requisitos generales y limitaciones para cada proceso se describen abajo.

Seleccionar una escuela dentro del distrito escolar donde residen los padres o guardianes

Permiso de Selección

Los formularios para permiso de selección están disponibles en la dirección de la escuela de su hijo y se deben llenar antes del 1 de enero para poder tomarlas en consideración para el siguiente ciclo escolar.

Inscripción Bajo la Ley Ningún Niño se Quedará Atrás (AUSD AR 5116.1 (a))

Los padres pueden solicitar una transferencia a otro distrito escolar si el estudiante es víctima de un acto criminal violento, o si la escuela es identificada como una escuela persistentemente peligrosa. Los padres son notificados (como es requerido por la ley) si una escuela es identificada como persistentemente peligrosa.

Inscripción por otras razones (AUSD AR 5116.1 (b y c))

Un padre/guardián puede solicitar una transferencia por razones incluidas en este AR, incluyendo:

- Necesidades mentales o físicas especiales de la salud,
- Para proporcionar un cambio en el ambiente por el ajuste personal o social según certificado por el personal calificado
- Terminación de un año escolar cuando los padres/guardianes se han movido
- Según sea recomendado por SARB o Bienestar del Niño
- Necesidades de cuidado infantil
- Otras razones relevantes serán consideradas en base de caso-por-caso

Selección una escuela fuera del distrito escolar donde residen los padres o guardianes (Interdistrict Permit)

La ley (CEC §§ 46600 al 46607) permite que dos o más juntas directivas lleguen a un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para el traslado de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos para otorgar o negar los permisos de traslado. El distrito escolar en el que residen los padres o guardianes debe otorgar un permiso en base a los términos o póliza del distrito especificados en dicho permiso con relación a los traslados y el período de tiempo especificado. El permiso es válido hasta que el distrito al que se desea asistir lo apruebe. La ley que rige los traslados también dice lo siguiente:

- Se anima a ambos distritos escolares, tanto el distrito deseado como el de residencia, que tomen en consideración las necesidades de supervisión que tenga el alumno.
- Si algún distrito niega un permiso de traslado, los padres o guardianes pueden apelar el caso a la junta de educación del condado para que tomen una decisión. Hay fechas especificadas en la ley para archivar una suplica y para que la junta de educación del condado pueda tomar una decisión.
- Ningún distrito escolar está bajo la obligación de proveer transportación a un alumno que se traslade al distrito.
- Una vez que se obtiene el permiso de otro distrito para asistir a AUSD, el estudiante ya no tiene que obtener un permiso de libertad del distrito de residencia; sin embargo la renovación está sujeta a revisión.

La forma de permiso esta disponible en la página de Internet del distrito <http://www.ausd.us>

Planteles

CEC § 35186 – Proceso Imparcial de Quejas Modificado

Requiere que el distrito establezca reglas y procedimientos sobre las deficiencias relacionadas con los materiales instructivos, condiciones de emergencia o urgencias en los planteles que puedan ser una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o del personal; puestos vacantes de maestros o un nombramiento equivocado de los mismos. El contenido de las notificaciones enmendadas que requieran mención que no debería haber vacante de maestros o nombramientos equivocados, como se hayan definido. Además se permite hacer un reclamo anónimo. Si se identifica durante el reclamo tiene el derecho de recibir una respuesta bajo solicitud.

Exige que se coloque un aviso en cada salón de clases de cada escuela del distrito escolar para notificar a los padres y guardianes, alumnos y maestros sobre lo siguiente:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Que haya suficientes libros de texto y utilidades de instrucción para cada alumno, lo cual incluye a los aprendices de inglés, lo que quiere decir suficientes libros de texto y materiales de instrucción para tener un conjunto en el salón de clases y otro para llevarlo a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y mantenerlos en buenas condiciones.
3. No debe haber vacantes ni asignaciones equivocadas de maestros según se describe en los párrafos (2) y (3) del subtítulo (h).
4. El lugar donde se puede conseguir el formulario para presentar una queja en caso de escasez. El poner un aviso al respecto en Internet que se pueda descargar es suficiente.

Jóvenes sin hogar o en casa de crianza (Foster home)

CEC §§ 48850 et seq. – Colocación escolar

Exige que el coordinador de educación del distrito se asegure que los alumnos en casas de crianza reciban la colocación escolar que más le convenga al alumno, colocación en los programas que le den el ambiente menos restrictivo, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento extraescolar que estén disponibles a todos los alumnos, créditos por clases tomadas completas o parcialmente, y la oportunidad completa de cumplir con las normas de aprovechamiento estatales.

42 USC § 11432 – Participación en la educación de los niños y la notificación de sus derechos.

Exige que el coordinador de los jóvenes sin hogar se asegure que los padres reciban información sobre las oportunidades de educación y oportunidades relacionadas al igual que oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los avisos deben incluir los requisitos del programa (ej. vivir en un albergue, en un hotel, motel, o casas alquiladas semanalmente, en una casa o apartamento con más de una familia debido a problemas o pérdidas económicas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un sitio de acampar, en la calle, en una casa hogar, o con un adulto que no es el padre o tutor, en viviendas de baja calidad, o con amigos o familiares debido a que se escapó del hogar o anda solo); su derecho a inscripción inmediata en su escuela original o en la escuela donde vive actualmente sin presentar comprobante de residencia, tarjeta de vacunas, prueba de tuberculosis, documentos escolares, o documentos legales de tutoría; derecho a una educación y otros servicios (Ej.,: participar plenamente en todos los programas para los cuales el alumno es elegible, participar automáticamente en los programas de nutrición, recibir servicios de transportación, y comunicarse con el coordinador para resolver cualquier problema que surja durante la inscripción). Los avisos de los derechos de los jóvenes sin hogar se deben colocar en lugares donde se proveen servicios para dichos jóvenes, tales como escuelas, albergues, y comedores de beneficencia.

Salud

CEC § 35183.5 – Protección Solar

Cada escuela permitirá que los alumnos usen protector solar durante el horario escolar sin receta o certificado médico. Además, cada predio escolar permitirá el uso de prendas de vestir para protegerse del sol incluyendo, pero sin limitarse a gorros cuando participan en una actividad al aire libre durante las horas escolares.



CEC § 48216, HSC §§ 120365 y 120370 - Vacunas

La ley del estado requiere inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela. Todos los niños de kindergarten y estudiantes nuevos al distrito deben proporcionar evidencia de inmunizaciones de poliomielitis, difteria, tos ferina o convulsa, tétano, sarampión, paperas, hepatitis B, varicela y rubéola. Se requiere una prueba de la piel de tuberculosis (Mantoux) para todos los estudiantes de kindergarten y estudiantes nuevos que ingresen al distrito fuera de California.

Código de Educación Sección 49403, Regulaciones de California Título 17, requiere que TODOS los estudiantes del 7° al 12° grado presenten un comprobante de haber recibido una vacuna de refuerzo contra la tos ferina antes de comenzar la escuela. Para cumplir con este requisito la última dosis tiene que ser dada en o después del séptimo cumpleaños del estudiante

Revise la tarjeta de vacunas de su niño con la tabla de abajo o llame a su doctor familiar para determinar si su niño ha cumplido con este requisito.

NOMBRE DE LA VACUNA	Enfermedades	Cumple con el requisito para entrar al 7°- 12° grado
Tdap en o después del 7° cumpleaños	Tétanos, Difteria, Tos ferina	SÍ
Dtap en o después del 7° cumpleaños	Difteria, Tétanos, Tos ferina	SÍ

Td	Tétanos, Difteria	NO
DT	Difteria, Tétanos	NO

Si su niño ya recibió esta vacuna: traiga la tarjeta de inmunización a la oficina de su escuela actual lo mas pronto posible. ¡Su niño **NO** recibirá su horario de clases o no será colocado en un salón sin este documento!

CEC §49403 - Prevención y control de enfermedades contagiosas

El distrito escolar debe trabajar en conjunto con las autoridades de salubridad en tomar las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades contagiosas en los menores de edad escolar. El distrito escolar puede utilizar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir que cualquier persona licenciada como médico o enfermera certificada administre una vacuna a cualquier alumno a quien sus padres han dado autorización por escrito.

CEC § 49414 – Notificación de tratamiento de urgencia para Anafilaxia

Anafilaxia es una reacción alérgica que ocurre rápidamente y de manera severa, es el resultado de picaduras de insectos, comidas, medicamentos, materiales que contengan látex, ejercicio o en raras ocasiones, por causas desconocidas. Éste es un problema de alergia que amenaza la vida y requiere tratamiento inmediato. La administración de epinefrina a los alumnos durante una emergencia médica puede ayudar a asegurar el bienestar y la salud del alumno en la escuela. El distrito escolar unificado de Alhambra ha adoptado la regla de suministro de epinefrina para salvar la vida del alumno que necesite tal tratamiento. Esta regla indica que las enfermeras escolares que tengan el título, credencial o capacitación adecuada, o el personal escolar sin licencia que haya sido entrenado bajo supervisión directa o indirecta de una enfermera titulada (o supervisor de salud) podrá suministrar epinefrina en forma de EpiPen en caso de una reacción alérgica fuerte y que amenace la vida de algún alumno. El EpiPen suministra rápidamente una sola dosis previamente medida y esterilizada de epinefrina, en forma de inyección directa a través de la piel. Si los padres/guardianes no desean que sus hijos reciban este tratamiento, ellos deberán indicarlo por escrito en el transcurso de las primeras dos semanas de haber comenzado las clases.

CEC § 49423 y 49423.1 - Medicamentos

Cualquier alumno que durante el horario escolar, deba tomar medicamentos recetados por el médico, puede recibir la ayuda de la enfermera de la escuela u otros empleados de la escuela que se designen; o puede llevar consigo y aplicárselo, si el distrito escolar recibe por escrito la autorización adecuada. Con el permiso de los padres o guardianes, la enfermera escolar se puede comunicar con el médico y considerar con el personal escolar los posibles efectos que dicho medicamento pueda tener en el alumno.

Asuntos que considerar para alumnos que necesitan medicamentos:

1. Hablar con su doctor acerca de establecer un horario para que su hijo no tenga que tomar medicamentos mientras este en clases.
2. Si su hijo está bajo medicamento debido a un problema de salud, aunque solo se tome la medicina en casa, provee tal información por escrito a la enfermera escolar o al personal indicado en la dirección de la escuela al principio del ciclo escolar. Debe anotar la información de la medicina que se esta tomando, la dosis y el nombre del médico que se la receto. (*CEC artículo § 49480*).
3. Si su hijo tiene que tomar medicamentos mientras esta en clases, rellene el formulario “Physician’s Recommendation for Medication”, y deben firmarlo tanto usted como el médico. Presentar cualquier información reciente, al principio del ciclo escolar y cuando haya cualquier cambio con el medicamento, instrucciones o médico. (*CEC Subtitulo § 49423*).
4. Es su deber como padre o tutor el proveer el medicamento que su hijo debe tomar durante clases. Los medicamentos deben ser presentados en la dirección de la escuela por un adulto, excepto cuando el alumno tiene autorización para poseer el medicamento y administrárselo a si mismo.
5. Todo medicamento controlado, tal como Ritalin, debe ser contado y registrado en una planilla de medicamentos cuando se presenten en la escuela. Usted o cualquier otro adulto debe verificar la información y firmar en la planilla.
6. Se le puede permitir a su hijo que posea medicamentos si su condición de salud así lo requiere y si la salud de su hijo está en peligro inmediato a menos que el medicamento siempre este en su persona. Esto incluye el auto inyección epinephrine y el inhalador para asma. En este caso se debe rellenar el formulario “Self-Administration of Prescribed Medication” y debe estar autorizado por el médico y los padres, a la vez que

aprobado por la enfermera escolar (CEC § 49423, 94423.1). Dicho formulario está disponible en la enfermería de la escuela de su hijo.

7. Cada una de las medicinas que su hijo debe tomar durante el día deben estar apropiadamente marcados por un farmacéutico licenciado para ejercer en los Estados Unidos. La etiqueta del medicamento debe indicar claramente el nombre de su hijo, nombre del médico, medicamento, instrucciones de como tomarlo y la cantidad que se debe tomar.
8. Antes que termine el ciclo escolar debe recoger cualquier medicamento caducado, discontinuado o que no se haya usado. Los medicamentos que no se recojan serán desechados siguiendo los procedimientos estatales.

HSC 124085, 124100, 124105 – Examen de Revisión de Salud

La ley del estado requiere que el padre o guardián legal proporcione a la escuela un documento de comprobante que el estudiante ha recibido una revisión de salud por un doctor dentro de 90 días de haber entrado al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta cinco días por no cumplir con esta ley o por no proporcionar una renuncia. Se ofrece revisión de salud gratuita por medio del departamento de salud local.

CEC § 49451 – Exámenes físicos

Los padres o guardianes pueden someter anualmente con el director escolar una declaración por escrito, firmado por el padre o guardián, negando la participación de su hijo en el examen físico. Los funcionarios escolares pueden excluir a un alumno de asistencia a la escuela cuando se considera que hay razones validas para creer que el alumno padece de una enfermedad contagiosa o infecciosa. El alumno puede regresar a clases, cuando los funcionarios escolares determinen que ya no existe la enfermedad contagiosa o infecciosa.

CEC § 49452, 49452.5 y 49452.6 – Exámenes de la visión, audiometría, escoliosis, y diabetes tipo 2

Los exámenes de la visión y audiometría y exámenes para la escoliosis se hacen rutinariamente conforme está estipulado.

CEC § 49452.8 – Examen de salud oral para los alumnos de los grados K y 1

Requiere que el alumno tenga una revisión dental antes del 31 de mayo en kindergarten o en primer grado, cualquiera que sea el primer año en una escuela pública. El examen no debe ser más allá de 12 meses antes de la fecha de inscripción. Un padre/guardián puede excusar al estudiante de completar este requisito firmando una renuncia.

CEC § 49471 – Aviso sobre actividades atléticas

Exige que se los distritos escolares con escuelas intermedias y preparatorias, notifiquen por escrito, a los padres o guardianes de cada alumno que participa en actividades deportivas, cuando el distrito no provea servicios médicos o de hospital a los alumnos que se lastiman mientras participan en alguna actividad física en la escuela.

CEC § 49472- Lesiones de alumnos

El distrito escolar puede proveer, o hacer disponible, servicios médicos o de hospital, o los dos, para atender lesiones que surjan relacionadas a actividades escolares o al asistir a la escuela. Los alumnos no están bajo la obligación de aceptar tal servicio sin el consentimiento de sus padres.

Programa de Medicaid de California para las Agencias de Educación Locales

El distrito, en colaboración con los Departamentos de California de Servicios de Salud y Educación, participa en un programa que le permite al distrito recibir un reembolso de fondos federales del programa Medicaid por servicios médicos provistos a los alumnos que califican. De acuerdo con las reglas y pautas de la Agencia de Educación Local, esto es un aviso de que ciertos datos de los alumnos elegibles pueden ser transferidos a la compañía de cobros del distrito, de acuerdo a las normas de confidencialidad HIPPA. Los servicios que se proveen en el presente no se verán afectados por esto. A los alumnos no se les negarán los servicios que necesiten para asistir a la escuela y los padres nunca deberían recibir un cobro por los servicios que reciben en la escuela.

Notificación de tratamiento en caso de urgencia – Defibrilador externo automatizado

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra reconoce que de vez en cuando suceden urgencias médicas que justifican el uso del defibrilador externo automatizado (AED). Estas unidades han sido adquiridas para su uso por parte del personal de los establecimientos del distrito. Un AED es un aparato que salva vidas para tratar a personas que

sucumben en un repentino paro cardíaco. El distrito espera que al equiparse con AED, y al entrenar al personal del distrito, estará mejor preparado para ayudar y revivir a las personas que muestren síntomas de paros cardíacos.

SIDA/VIH

El propósito de la Ley de California de Educación Comprensiva de Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA (*CEC §§ 51930 hasta 51939*) es facilitar a cada alumno la información y conocimiento necesario para proteger su salud sexual y su salud reproductora de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual. AUSD les proveerá instrucción detallada sobre educación sexual, educación de prevención de HIV/SIDA, y/o efectuará evaluaciones con relación a la conducta de los alumnos al respecto en el siguiente ciclo escolar. Los padres o guardianes pueden:

1. Revisar el material educativo escrito y audiovisual que se usará en la educación de prevención
2. Solicitar por escrito que su hijo/a no participe en el programa de educación de prevención
3. Solicitar una copia del *CEC §§ 51930 hasta 51939*
4. Solicitar que se les informe si tal educación será provista por el personal escolar o por alguna agencia ajena al distrito.
5. Cuando el distrito escolar decida utilizar consultantes ajenos al distrito para proveer la educación detallada sobre educación sexual o HIV/SIDA, que se les informe de:
 - a. La fecha de tal instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada uno de los presentadores invitados

Nota: Si se hacen preparativos para esta instrucción una vez comenzado el ciclo escolar, se debe avisar por correspondencia o de alguna otra forma común, a más tardar 14 días antes que se provea tal instrucción. El Distrito puede administrar a estudiantes del 7mo al 12vo grado instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo exámenes y cuestionarios, que contienen preguntas de acuerdo a su edad acerca de sus actitudes o practicas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, se le debe notificar por escrito a los padres/guardianes acerca de la administración. Se le debe de dar oportunidad a los padres/guardianes de revisar el instrumento de investigación y de pedir por escrito que su hijo(a) no participe.

Programas académicos

CEC § 32255 et seq. – Objeción moral a la disección

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a la disección o de cualquier forma causar daño a un animal, o a cualquier parte del mismo, debe informarle a su maestro de su objeción. La objeción debe estar apoyada por una nota de los padres o guardianes. Cualquier alumno que objete a la participación en un proyecto de educación que envuelva el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto alternativo, si el maestro/a determina que es posible un proyecto alternativo. El maestro puede trabajar en colaboración con el alumno para desarrollar y acordar en un proyecto alternativo para que el alumno reciba el conocimiento, información o experiencia necesarios que se requieren para el curso en cuestión.

CEC § 52244 – Ayuda financiera para el costo de los exámenes de colocación avanzada

Los alumnos de la secundaria que cumplan con los requisitos pueden recibir ayuda financiera para cubrir el costo de los exámenes de colocación avanzada. Favor de comunicarse con el sub-director de instrucción de la preparatoria para mayor información.

CEC § 48206.3 – Instrucción en la casa y el hospital

Un alumno con una incapacidad temporal que hace que la asistencia del alumno a una clase regular sea imposible o no recomendable puede recibir educación individualizada provista en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el director de su escuela para más información con relación a la instrucción en el hogar/hospital.

CEC § 58501 – Aviso sobre escuelas alternativas

El siguiente aviso se debe enviar a los padres o guardianes junto con el aviso anual requerido por el *CEC § 48980*. Además, el aviso debe colocarse en dos sitios visibles a los alumnos, maestros y los padres visitantes a cada lugar, durante todo el mes de marzo de cada año.

Aviso sobre escuelas alternativas

La ley del estado de California permite que los distritos escolares dispongan de escuelas alternativas. El Código de Educación artículo 58500 define la Escuela Alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela que funciona con el fin de:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los alumnos desarrollen buenos valores tales como auto dependencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, serviciales, ganas, creatividad y gozo.
- (b) Reconocer que las mejores formas de aprendizaje toman lugar cuando el alumno aprende porque tiene el deseo de aprender.
- (c) Mantener un ambiente de aprendizaje promoviendo la auto determinación y motivando al alumno a buscar sus propios intereses durante su tiempo libre. Estos intereses pueden ser completamente independientes o pueden ser el resultado en su totalidad o en parte, de la presentación de opciones de proyectos de aprendizaje presentados por el maestro.
- (d) Maximizar la oportunidad de que maestros, padres y alumnos desarrollen en conjunto el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debería ser un continuo y permanente proceso.
- (e) Maximizar la oportunidad de que los alumnos, maestros y padres reaccionen al mundo cambiante, lo que incluye, pero no se limita a, la comunidad en la que la escuela se encuentra localizada.

En caso de que un padre, alumno o maestro este interesado en información adicional con relación a escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada una de estas unidades tiene una copia de estas leyes para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas a solicitar a la junta directiva (governing board) del distrito escolar a establecer escuelas alternativas en cada distrito.

CEC § 310, 5 CCR § 11309 – Programas estructurados de inmersión de inglés

Para facilitar las opciones de programas para los padres, todos los padres o guardianes deben ser informados de la colocación de sus hijos en un programa de inmersión de Inglés y se les debe notificar de cualquier oportunidad para solicitar una exención. El aviso debe incluir una descripción de los procedimientos adoptados localmente para la solicitud de una exención, y cualquier pautas adoptadas localmente para evaluar cualquier solicitud de exención de parte de los padres.

CEC § 52164.3 – Re evaluación del idioma principal del alumno

El padre, maestro o funcionario escolar pueden solicitar que se re evalúe a un alumno cuyo idioma es otro aparte de Inglés cuando exista cierta duda sobre la exactitud de la clasificación del alumno. Se les notificará a los padres sobre los resultados. Se les puede comunicar verbalmente cuando el personal escolar determine que una notificación por escrito no se entenderá.

CEC § 52173, 5 CCR § 11303 – Consulta previa a la colocación en un programa de educación bilingüe

Exige que el distrito escolar les provea a los padres la oportunidad a una consulta previa a la colocación del alumno en un programa de educación bilingüe. El aviso por correspondencia o en persona debe incluir una descripción sencilla, no técnica del propósito, método, y contenido del programa. Se anima a los padres a que visiten estas clases y que asistan a la escuela para una conferencia donde se les explicará la naturaleza y los objetivos de dicha educación. Los padres tienen el derecho de no inscribir a sus hijos en tales programas. Los avisos deben hacerse en inglés y en el idioma materno del alumno.

CEC § 54444.2 – Participación de los padres en programas de educación migratoria

Exige que los distritos escolares que reciben fondos o servicios de educación migratoria, promuevan activamente la participación de los padres en la planeación, operación y evaluación de los programas por medio de establecer un comité consejero formado de padres de familia. Requiere que los avisos a los padres se hagan en el idioma que ellos entiendan, y que ellos tienen la autoridad de decidir quienes formarán dicho comité.

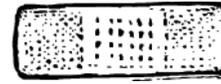
5 CCR § 3831 – Plan escrito del programar GATE

Exige que el distrito escolar desarrolle un plan escrito para el programa GATE que debe estar disponible para que el público lo inspeccione. El plan debe incluir las bases que usa el distrito para decidir cual alumno debe participar en

el programa de alumnos dotados con dones especiales; procedimientos para asegurar la participación de los padres en recomendar la póliza de planeación, evaluación e implementación del programa GATE, y el procedimiento para informar a los padres de familia de la participación o no participación del alumno en el programa.

Seguros y lesiones de alumnos

La seguridad de nuestros estudiantes es una de nuestras preocupaciones más importantes. Aun así, los accidentes si suceden y el tratamiento médico que resulta (visitas al doctor, cirugía, hospitalización, etc.) puede ser muy costoso. Por favor sepa que el distrito no asume responsabilidad de estos costos. Sin embargo, como servicio para usted y su niño, le ofrecemos acceso a un programa de bajo costo llamado Student Accident and Health Insurance para que ustedes lo compren y les ayude a pagar los gastos, y además esta cumple con el *CEC § 32221.5*, como se explica abajo. Este plan es provisto por Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. una firma que se ha especializado en esta cobertura por más de 40 años.



Hay muchas opciones para escoger. El plan llamado The Student Health Care and High Option 24-Hour Accident es especialmente recomendado para los estudiantes que no tienen otro seguro debido a que provee la mayor ayuda cuando ocurre una lesión. ¡El Student Health Care Plan cubre enfermedad, al igual que lesiones, 24 horas al día, 7 días a la semana! ***Como mínimo el plan High Option School Time Accident Coverage es un excelente valor de solo \$66.00 por el año escolar entero (eso es alrededor de \$.35 al día por una cobertura de \$75,000) y se les anima a darle seria consideración.*** Aún si su hijo tiene seguro médico, el Seguro de Alumno puede usarse para ayudar a pagar los gastos que no cubre su seguro debido a las normas del mismo o el deducible.

El panfleto sobre el plan Myers-Stevens Student Accident & Health Insurance se enviará a casa con su niño. Por favor lea la información cuidadosamente antes de tomar una decisión. Si tienen alguna pregunta favor de llamar a Myers-Stevens & Toohey directamente al (800) 827-4695. Habrá representantes bilingües disponibles para los padres que necesitan ayuda en español. Hay información adicional en la oficina del director de Riesgos Empresariales del AUSD al (626) 943-6580.

CEC § 32221.5

Exige que los distritos escolares que tienen actividades ínter escolásticas incluyan una declaración sobre seguro de salud gratuito o a bajo costo que se envíe a los miembros de equipos deportivos. Bajo las leyes del estado, se requiere que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito se puede cumplir si el distrito escolar ofrece seguro u otras prestaciones de salud que cubran los gastos médicos y de hospital. Algunos alumnos llenan los requisitos para inscribirse en programas federales o estatales de seguro gratuito o a bajo costo. Puede recibir más información con relación a estos programas llamando al departamento de servicios de salud al (626) 943-3440.

Ningún Niño Se Quedará Atrás

HR I: Decreto Ningún Niño se Quedará Atrás de 2001 NCLB (Sección III- Planes de Estado): El Derecho de Saber de los Padres Sobre las Calificaciones de los Maestros del Salón y de los Para-profesionales de Instrucción.

1. Derecho del padre para solicitar información sobre las credenciales de un maestro (20USC 6311, 34CFR §200.61). Una disposición de esta nueva ley del Título I requiere que todos los distritos notifiquen a los padres de los alumnos que asisten a una escuela de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir a tiempo, información sobre las credenciales profesionales del maestro/a de su hijo/a, incluyendo:

- Si el maestro ha logrado los criterios estatales para sacar las credenciales o licencias para el nivel del grado y para la materia que enseñe.
- Si el maestro está enseñando bajo condiciones de emergencia u otras provisiones.
- El título del profesor, especialidad que tenga el maestro y cualquier otro título de posgraduado.

- Si el alumno recibe enseñanza de un asistente y si así fuera cuáles son sus especialidades.

La ley también requiere que el distrito escolar notifique a los padres cuando su hijo o hija recibió enseñanza durante cuatro semanas consecutivas por un maestro que no esté “muy capacitado”. El comité educativo estatal ha aprobado la definición de “muy capacitado”.

Estos requisitos afectan a todas las escuelas de Título I, tanto las de asistencia elegida como las demás. Como el distrito escolar unificado de Alhambra recibe fondos de Título I, parte A, para fines de 2005-06, todos los maestros deben estar altamente preparados sin importar si sus sueldos provengan o no de fondos de Título I. Esto quiere decir que cualquier maestro contratado antes del primer día del año lectivo 2002-2003 tiene cuatro años para obtener las credenciales necesarias. La notificación también debe incluir si el alumno recibe servicios de un asistente y si así fuera, cuán competente es.

2. Derechos de los padres para inspeccionar materiales educativos:

Todos los materiales de instrucción, incluyendo manuales de los docentes, películas, casetes u otros materiales complementarios que se usarán en conjunto con alguna encuesta, análisis o evaluación se encontrarán disponibles para que los padres o guardianes los puedan inspeccionar. [20 U.S.C. 12311h (a)].

3. Derechos de los padres a rechazar ciertos exámenes, cuestionarios o encuestas:

El Código de Educación de California, artículo 51513, ya requiere que los distritos escolares informen a los padres, en sus notificaciones anuales antes de que el distrito escolar pueda suministrar un examen, cuestionario, encuesta o evaluación a su hijo/a que contenga preguntas sobre las creencias o costumbres personales del alumno o sus padres, sobre el sexo o actitudes sobre el sexo, vida familiar, moral o religión, los distritos escolares deben obtener anticipadamente el consentimiento por escrito de los padres. La ley se explyaya en esta responsabilidad requiriendo que los distritos escolares notifiquen a los padres por escrito cuando mediante un examen, cuestionario, encuesta o evaluación se soliciten los siguientes tipos de información ya sea sobre el padre o alumno.

- Creencias o afiliaciones políticas.
- Comportamiento ilegal, antisocial, de auto incriminación o degradante.
- Problemas mentales o psicológicos.
- La identidad o abogado, médico, o ministro del padre o alumno. (u otras relaciones reconocidas legalmente como privilegiadas).
- Halagos de crítica de individuos con quienes el alumno o padre tiene relaciones familiares cercanas.
- Sueldo (con excepción de como sea requerido por la ley para determinar si el alumno reúne los requisitos para participar en algún programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa).

Los Padres tienen el derecho de solicitar que su hijo/a no tome dicho examen, cuestionario, encuesta o prueba [20 U.S.C. 1231h (b)].

Sin discriminación/Tolerancia

Programas y actividades del distrito sin discriminación

La ley estatal y federal prohíbe la discriminación en las actividades y programas educativos. La ley estatal, EC §§ 200 et seq. Requiere que los distritos ofrezcan a todos los alumnos dejando de lado género, sexo, raza, color, religión, linaje, nacionalidad de proveniencia, identificación de grupo étnico, estado civil y de paternidad, discapacidad física o mental, orientación sexual o la percepción de una o más de dicha características, iguales derechos y oportunidades en la educación. EC § 201 (e) establece que hay una necesidad urgente de enseñar e informar a los alumnos sobre sus derechos con respecto a los demás, con la intención de promover tolerancia y sensibilidad en las escuelas y en la sociedad. El título VI de la ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación basada en raza, color y nacionalidad de proveniencia. El título IX, ley de enmienda educativa de 1972, prohíbe la discriminación basada en el sexo. La ley de estadounidenses con discapacidades y el artículo 504 prohíbe discriminación basada en la discapacidad. Un distrito escolar o el departamento de educación de California, puede investigar quejas relacionadas con la discriminación mediante el procedimiento de quejas uniforme. El OFFICE de los derechos civiles tiene la autoridad de hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciban fondos federales.

CEC § 48980(g) – Notificación anual por escrito de la póliza del distrito sobre acoso sexual

Requiere una notificación anual de las normas escritas del distrito sobre acoso sexual en lo relacionado a los alumnos.

Protección sobre acoso sexual y discriminación basada en el sexo – procedimiento de quejas de los alumnos

Las leyes federales y estatales prohíbe que la escuela discrimine en su contra debido al sexo. Los niños y las niñas deberán ser tratados de igual manera en todo respecto incluyendo:

- Las clases que puedan tomar
- La manera en se les trata en clase
- La clase de servicios de asesoramiento que reciben
- Las actividades extracurriculares en las que pueden participar
- Las actividades de clases avanzadas, premios especiales, becas y actividades relacionadas con su graduación en las que puedan participar

Además, la ley lo protege a usted de acoso sexual. Esto significa que ningún alumno, maestro, administrador o algún otro empleado escolar puede hacerle ningún avance sexual no deseado. No pueden tocarle o hablarle en forma sexual en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.

Si usted piensa que sus derechos han sido violados, puede hacer algo al respecto – lo cuál es su derecho. Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre sus derechos, puede hacer una o más de las siguientes cosas:

1. Tomar nota y mantener un registro de las personas, fechas y ejemplos del tipo de cosas que le hayan dicho o hecho y con las cuáles usted no está de acuerdo.
2. Busque apoyo y consejo de su asesor, maestro, enfermera, o alguna autoridad con quien tenga la suficiente confianza para contarle sus inquietudes.
3. Con la ayuda de su asesor adulto, considere las opciones posibles para tratar la situación que le está molestando. Por ejemplo: deberá ser usted la persona que hable quien está transgrediendo sus derechos o deberá solicitar a una persona imparcial que aclare la situación en su nombre.
4. No se olvide a su familia. Usted puede pensar que puede resolver el problema solo, pero recuerde que su madre, padre o tutor puede intervenir y ayudarle si se encuentra en una situación difícil.
5. Si cree que su situación no puede ser resuelta usando cualquiera de los métodos mencionados anteriormente, quizá pueda usar el proceso de quejas uniforme, como paso siguiente. Este procedimiento está diseñado para ayudarlo y nadie deberá tratar de intimidarlo o de acosarlo debido al uso del mismo.

CEC § 51101.1 – Notificación en Inglés y en su propio idioma

Derecho de los padres y guardianes sin dominio del idioma inglés: Advierte que la falta de dominio del idioma inglés no debe ser causa de exclusión para que los padres o guardianes ejerzan sus derechos. Requiere que el distrito tome los pasos razonables para asegurarles a los padres o guardianes de los alumnos que hablen otro idioma que no sea el inglés que sean notificados adecuadamente tanto en inglés como en su propio idioma conforme lo estipula el artículo EC§ 48985 (regla de 15 por ciento) de los derechos y oportunidades que se encuentran disponibles para ellos.

Nutrición



CEC § 48980(b)

Requiere una notificación anual para avisar al padre o tutor del programa de alimentación gratis o a precio reducido señalado por *CEC §§ 49510 et seq.*

CEC § 49520

Requiere que el distrito escolar provee una notificación anual de disponibilidad de un programa que provee comidas nutritivas en la escuela para alumnos que reciban ayuda económica pública.

Información esta disponible en el sitio de Internet del distrito en

http://www.alhambra.k12.ca.us/index.php/district/business_services/food_and_nutrition_services/

o por medio de llamar los servicios de alimentación y nutrición al 943-6590.

Insecticidas

Los padres/guardianes pueden solicitar con la escuela para recibir notificación del uso de insecticidas particulares. Las personas que solicitan esta notificación recibirán aviso setenta y dos (72) horas previas del uso, con la excepción de que ocurre una emergencia, y además de proveer la fecha intentada del uso, se le provee el nombre y los ingredientes activos del insecticida. Para registrar, regrese el formulario SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE INSECTICIDAS de 2011-2012 en la parte final de este manual.



Manejo de los Pesticidas Escolares <i>Proporcionado conforme a Ley de Escuela Saludable de 2000</i>		
NOMBRE DEL PRODUCTO	INGREDIENTES ACTIVOS	APLICADO POR
Salones:		
Aula Pesticida sin veneno: Mata hormigas, grillos, cucarachas y arañas e insectos voladores	Maxforce-Hydromelhylnon (2.15%) Maxforce-fipronil (2.15%) Avert-Abarmectin B1 (0.05%) CB-80-Pyrethrins (0.5%) Delta Dust-Deltamethrin (0.05%) Ácido Drax-Orthoboric (1.0%) Gentrol-Hydropene (90.6%) Perna Dust –Acido borico (35.5%) Precor IGR-Methoprene (1.2%) Siege-Hydramethylnon (2.0%) Termidor SC-Fipronil (9.1%) Terro-Borax (5.4%)	Dewey Control
Pesticidas sin veneno: mata avispas y avispones	Paralizador de avispa d-trans Allebrin (0129)%	Dewey Control
Servicio de alimentos		
ECO 2000-RX ECO 2000-XP ECO 2000-GR	Ácido bórico (50%) e inerte (50%) Ácido bórico (51.4%) e inerte (48.6%) Ácido bórico (54%) e inerte (46%)	Ecolab
Suelos:		
Ronstar G	Oxadiazon (2%)	Alhambra USD
RoundUp Pro Herbicida	Glyphosate, N & Glycine (41%) Ineters (59%)	Alhambra USD
Nitra King (22-3-9)	Ammonium Nitrate (46%) Sal Isopropylamine (54%)	Alhambra USD
TurfSupreme (16-6-8)	Oxido de hierro (2%) Isopropylamine (54%) Inertes (44%)	Alhambra USD
Triple Superphosphate	Sal Inorgánica	Alhambra USD

Seguridad

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Alhambra tiene un Plan de Seguridad, que incluye un plan extenso de preparación en caso de un desastre. Copias del plan están disponibles para leer en la oficina de la escuela.

Información de Emergencia

Prepararse para una emergencia es muy necesario en el Sur de California y la preparación para un desastre es una prioridad en el Distrito Escolar Unificado de Alhambra. Cada escuela tiene un plan de preparación en caso de desastre, con administradores, maestros y otro personal escolar entrenado para supervisar, consolar, y cuidar a los estudiantes. Las escuelas están equipadas con abastecimientos de emergencia, incluyendo material de primeros auxilios, agua y comida. Nuestras escuelas participan en simulacros cada mes, cada tres meses, o anualmente para prepararse para emergencias. En caso de una emergencia, se mantendrá a los estudiantes en un lugar seguro, hasta que sea seguro dejarlos salir. El personal de la escuela seguirá un plan ordenado para cerciorarse que cada niño salga de la escuela con un padre, pariente o persona designada en la tarjeta de emergencia del estudiante y/o en la forma de procedimientos de emergencia. Durante una emergencia AUSD hará cualquier esfuerzo de mantenerlo informado por teléfono o por la pagina de Internet del distrito.

PC §§ 290 et seq. – Notificación de agresor sexual -Megan's Law

Decisión Simultáneo del Congreso 72 (Resolución Ch. 122, 1998) anima fuertemente a los distritos escolares de informar a los padres o guardianes sobre la disponibilidad de información sobre Megan's Law en su notificación anual.

Se puede encontrar información sobre agresores sexuales registrados en California en el sitio del Internet de la Secretaria de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio también provee información de como puede protegerse uno mismo y su familia, datos sobre agresores sexuales, preguntas más frecuentes, y los requisitos del registro de agresores sexuales en California.

La sección 290 del Código Penal define la ley de Megan. Esta ley requiere que los agresores sexuales se inscriban con la comisaría local. La ley también permite que el público acceda a la información sobre los agresores sexuales que viven en su comunidad. El CD-ROM de la ley de Megan es un programa de computación que se encuentra en la comisaría central que contiene información sobre agresores sexuales de alto riesgo y peligro. Si usted desea revisar esta información sobre agresores sexuales, pónganse en contacto con la comisaría local para conseguir dicha información. El Código Penal § 290.4 requiere que el Departamento de Justicia brinde servicios donde los miembros del público puedan proporcionar una lista de 6 personas en una planilla aprobada y puedan averiguar si alguna de las personas deben inscribirse como agresores sexuales y quede sujeto a notificación pública. Bajo la 290.46, el Departamento deberá proporcionar también información sobre ciertos agresores sexuales, disponible al público vía Internet. (Código Penal 290.4 enmendado por AB 1323, capítulo 722, leyes de 2005).

Ahorrando para la universidad o colegio



CEC § 48980(d)

Una notificación anual puede avisar al padre o tutor de la importancia de invertir para la educación futura en el colegio o universidad de sus hijos y considerar opciones apropiadas de inversión incluyendo pero no limitándose a, United States Savings Bonds.

Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC, por sus siglas en inglés)

EC 35256 y 35258

Requiere que los distritos escolares desarrollen para cada escuela un informe de rendición de cuentas. El contenido del informe esta definido por el código de educación EC 33126, 32286 y 52056. Los SARC s son puestos en la pagina de Internet del distrito antes de 1 de febrero y hay copias disponibles en la escuela local cuando sean pedidas.

Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973

29 USC § 794, 34 CFR §§ 104.32, 104.36

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Federal de 1973, y la Ley de Americanos con Discapacidades (42 USC 12101 *et seq.*) El artículo 504 de la ley federal de rehabilitación de 1973 y prohíbe la discriminación de cualquier alumno discapacitado. El artículo 504 requiere que el distrito identifique y evalúe a niños discapacitados para asegurar una educación pública adecuada y gratuita. Los individuos con un impedimento físico y mental que limite sustancialmente una o más actividades diarias, son elegibles para recibir servicios y ayuda diseñada para cumplir con sus necesidades de la misma manera que se cumplen con las necesidades de alumnos sin discapacidades.

El Director de Servicios Educativos es la persona designada por el distrito responsable de implementar los requisitos del artículo 504. Los padres y guardianes serán informados sobre los procedimientos de evaluación y clasificación que se deben usar cuando se sospecha que un alumno tiene una discapacidad que limita su habilidad para asistir o funcionar en la escuela., y el derecho de tener un plan por escrito que proporcione modificaciones que requieren servicios bajo el artículo 504, el derecho de ser educado con estudiantes sin discapacidades al máximo extenso que sea apropiado a las necesidades individuales del estudiante, y una notificación sobre las medidas de seguridad garantizadas por la ley.

Educación especial

Educación Especial – Derechos y Responsabilidades (IDEA)

Los servicios de educación especial están disponibles para infantes, niños de pre-kinder y edad escolar con condiciones de discapacidad elegibles. Los estudiantes con un bajo incidente de discapacidad tales como, impedimentos auditivos, visuales u ortopédicos reciben servicios desde su nacimiento. Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad en otras áreas de educación especial pueden empezar a recibir servicios cuando tiene tres años de edad y pueden continuar recibéndolos, si se mantienen elegibles, hasta su cumpleaños número 22. Los servicios pueden incluir, pero no están limitados a habla y lenguaje, educación física adaptada e instrucción académica especializada. Bajo ciertas circunstancias algunos alumnos pueden recibir servicios proporcionados por otras agencias tales como escuelas estatales, programas administrados por el condado y escuelas/agencias no-públicas o por medio de instrucción a domicilio o en un hospital. El equipo del Plan de Educación Individual (IEP, por sus siglas en inglés) de cada estudiante hace todas las decisiones con respecto a la colocación y servicios. Para mayor información acerca del proceso de IEP por favor comuníquese con el director o psicólogo de la escuela de su niño(a). Para mayor información sobre los programas para infantes y niños de edad preescolar, comuníquese con el centro Moor Field al teléfono (626) 308-2591.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación adecuada pública y gratuita en un ambiente lo menos restringido posible, según lo determine su plan individual de educación (IEP). Los padres/guardianes tienen el derecho de grabar las reuniones del equipo de IEP siempre y cuando le avisen al distrito con 24 horas de anticipación.

Los padres y guardianes de los alumnos inscriptos o considerados para ser inscriptos en programas de educación especial tienen ciertos derechos y responsabilidades. En la notificación de los derechos de padres y lineamientos de los procedimientos se puede encontrar una explicación completa sobre estos derechos y responsabilidades.

Cuando existan diferencias de opiniones dentro del grupo del IEP sobre la evaluación, identificación, servicios o ubicación del alumno, cualquier miembro del equipo, incluyendo los padres/guardianes, pueden derivar el caso al director de servicios para los alumnos. Si no se resolviera el desacuerdo, se puede solicitar una audiencia ante el estado comunicándose con la dirección mencionada más adelante. Como primer paso para llegar a un acuerdo de ofrece una sesión de resolución. Tanto el distrito escolar como el padre puede solicitar una resolución mediante el procedimiento de debido proceso. Pueden hacer uso de abogados. Tanto los padres/guardianes o el distrito escolar pueden renunciar a la junta de avenencia. Las solicitudes para audiencias de debido proceso y las juntas de avenencia previas a la audiencia deben presentarse por escrito a:

Office of Administrative Hearings
Special Education Unit
1102 Q Street, 4th floor
Sacramento, CA 95814

Cuando el padre/tutor crea que el distrito haya quebrantado una ley o reglamento ya sea estatal o federal, puede presentar una queja. Las quejas sobre presuntos quebrantos de las leyes o reglamentos ya sean estatales o federales se pueden dirigir a:

California Department of Education
Complaints Management & Mediation Unit, Special Education Division
515 L Street, Suite 270
Sacramento, CA 95814
(916) 445-4632

La mayoría de las quejas se tratarán bajo los Procedimientos Parciales de Quejas del Distrito. Se puede obtener información adicional llamando al (626) 943-3430. El distrito está interesado en resolver las quejas en la primera oportunidad disponible. Se les recomienda a los padres/guardianes que discutan sus preocupaciones con el maestro, director, personal de educación especial y administradores antes de presentar una queja formal.

El Comité Asesor Comunitario (CAC), está formado por quince distritos escolares en el oeste del valle de San Gabriel, incluyendo el distrito escolar unificado de Alhambra, representa a los intereses de la comunidad en temas de educación especial. Los padres/guardianes de cualquier alumno, ya sea de educación especial o no, están invitados a participar. Para mayor información llame a la oficina del Plan de Educación Local de Educación Especial del Oeste del Valle de San Gabriel al (626) 943-9748.

Expedientes estudiantiles

CEC §§ 49063, 49069, 34 CFR § 99.7, 20 USC § 1232g – Notificación de derechos sobre expedientes estudiantiles
Requiere que el distrito escolar notifique a los padres anualmente al comienzo del ciclo escolar o inscripción inicial por escrito de ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los archivos de los alumnos.

Expedientes estudiantiles

Un expediente acumulativo, ya sea grabado por escrito, impreso, en cinta, en microfilm o de otra forma, debe ser mantenido en el historial del desarrollo del estudiante y progreso educacional. El distrito protegerá la privacidad de tales expedientes. Los padres/guardianes tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) pedir que la escuela corrija los expedientes que ellos creen son inexactos, o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los expedientes educativos. Los oficiales de la escuela con intereses educacionales legítimos pueden tener acceso a los expedientes de los estudiantes sin consentimiento de los padres siempre y cuando el oficial necesite revisar los expedientes para cumplir con su responsabilidad profesional. Bajo la petición de oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante se va a registrar, el distrito revelará los expedientes educacionales sin el consentimiento del padre. La petición de los padres para tener acceso a los expedientes educacionales de su estudiante debe ser sometida por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá 5 días de trabajo desde el día en que recibió la petición de proveer acceso a los expedientes. Copias de los expedientes del estudiante están disponibles para los padres por una cuota de \$0.25 por página.

Cualquier desafío a los expedientes de la escuela debe ser sometida por escrito al director escolar. Un padre que desafía los expedientes de la escuela debe de mostrar que los expedientes son 1) inexactos, 2) una conclusión personal injustificada o inferencia, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no es basada en la observación personal de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación a la privacidad o derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de someter una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos referente a una falta alegada del distrito de cumplir con las provisiones del Acta de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés)

de los Estados Unidos escribiendo al Family Policy Compliance Office, U. S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Una variedad de expedientes estudiantiles se mantienen por el distrito escolar y por sus oficiales. Estos expedientes están localizados en la oficina de la escuela y bajo el cuidado del director e incluyen lo siguiente: documentos de inscripción; archivos obligatorios permanentes del alumno; archivos obligatorios temporales del alumno incluyendo información de salud, avisos disciplinarios; y los archivos de educación especial (algunos archivos se mantienen en las oficinas centrales de administración y/o Moor Field).

Registro de acceso

Cada escuela debe mantener un registro de acceso a los expedientes estudiantiles. Este registro se mantiene para cada expediente del alumno que debe alistar cada persona, agencia, u organización solicitando o recibiendo información del expediente y por tanto las razones legítimas. No es necesario incluir los padres o alumnos en el registro debido ya que su acceso es permitido según § 49069 párrafo o el párrafo (6) de la subdivisión (a) del § 49076 o funcionarios escolares o empleados que tengan una razón legítima educativa.

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra tiene una póliza para revisar y expurgar expedientes. Los padres tienen el derecho de acceso a los expedientes estudiantiles. Los padres pueden cuestionar el contenido de dicho expediente. El distrito puede reproducir copias de los expedientes por \$0.25 por página. *CEC § 49069* requiere el producir el expediente dentro cinco días en cuanto se reciba una solicitud por escrito.

Información del directorio

Las siguientes categorías han sido identificadas como información del directorio por la junta directiva de educación del Distrito Escolar Unificado de Alhambra:

- | | |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1. Nombre | 7. Participación en actividades deportivas reconocidas oficialmente |
| 2. Domicilio | 8. Peso y estatura de los miembros de equipos deportivos |
| 3. Correo electrónico | 9. Fechas de asistencia |
| 4. Fotografía | 10. Diplomas y premios recibidos |
| 5. Fecha y lugar de nacimiento | 11. Escuela de asistencia más reciente |
| 6. Área de estudio para una carrera o profesión | |

Los padres tienen el derecho de someter una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Conformidad de Poliza de Familia, referente a una falta del distrito de cumplir con las provisiones del FERPA (*20 USC § 1232g*).

CEC § 49073 – Autorización para publicar información

Requiere una notificación anual de las categorías en el directorio de información que la escuela tiene planes de publicar y las persona o agencias quienes recibirán tal información. Autoriza a los padres de excluir su información del directorio por medio de notificar al distrito. Vea el formulario opt-out al final de este manual donde indica firme y regrese. (AUSD BP/AR 5125.1).

Solicitud de no publicar información en el directorio escolar

20 USC § 7908

Requiere que cada distrito escolar que reciba ayuda de NCLB debe proveer para reclutamiento militar el mismo acceso a los alumnos en escuelas secundarias igual que se permite en las instituciones de educación superior o a posibles empleos. Un alumno o padre puede solicitar que el nombre, domicilio, y número telefónico del alumno, no se publique sin el consentimiento previo por escrito del padre, y el distrito notificará a los padres de la opción de tal solicitud y debe cumplir con ello. Vea el formulario al final de este manual donde indica firme y regrese.

HSC § 120440 – Intercambio de información médica

Requiere la previsión del distrito escolar de proveer información del expediente médico del alumno a un sistema de vacunas, para informar a los alumnos o padres o guardianes de lo siguiente:

1. Un intercambio de información médica con agencias locales de salud y la Secretaría de Salubridad.
2. El nombre y domicilio de la Secretaría de Salubridad o el registro de vacunas en la cual la escuela intercambiará información.

3. Un intercambio de información médica con agencias locales de salud y la Secretaria de Salubridad se tratará confidencialmente y se utilizará solamente entre ellos mismos, y, cuando se solicita, con proveedores de servicios de salud, escuelas, niñeras, casa hogares, proveedores de WIC, asistencia pública, agencia de casa hogares, y seguros de salud.
4. Los proveedores, agencias, e instituciones deben, en cambio, tratar la información compartida como confidencial, y deben utilizarla solo como se especifica.
5. El alumno o padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información compartida relacionada con vacunas y para corregir errores.
6. El alumno o padre o tutor puede negar el intercambio de esta información, o de recibir un recordatorio de vacunas en cualquier momento, o ambos.
7. Después de ser negada, un médico puede obtener acceso a información con el propósito de cuidar al paciente o proteger la salud del público. Después de ser negada, agencias locales de salud y la Secretaria de Salubridad puede mantener acceso a esta información con el propósito de proteger la salud pública.

Cuestionarios

CEC §51513 – Notificación del uso de ciertas pruebas o cuestionarios

Prohíbe el suministrar un examen, cuestionario, encuesta o evaluación a su hijo/a que contenga preguntas sobre las creencias o costumbres personales del alumno o sus padres, sobre el sexo o actitudes sobre el sexo, vida familiar, moral o religión, los distritos escolares deben obtener anticipadamente el consentimiento por escrito de los padres.

20 USC § 1232h – No se obligará a participar en ciertos cuestionarios sin la autorización del padre

Exige que no se obligue a un alumno a entregar un cuestionario, encuesta o evaluación que revela información delicada y personal (*i.e.*, creencias o afiliaciones políticas, problemas mentales o psicológicos, conducta o actitudes sexuales, comportamiento ilegal, antisocial, de auto-incriminación o degradante, crítica sobre otros individuos con los que el encuestado tiene parentesco, relaciones reconocidas legalmente como privilegiadas, costumbres religiosas, afiliación o creencias, o ingresos) sin obtener previamente el consentimiento por escrito de los padres.

Tecnología

Uso aceptable de tecnología

Todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Alhambra (de grado 7 o más) y sus padres/guardianes deben firmar el contrato de uso aceptable de tecnología antes de utilizar los recursos tecnológicos del distrito.

Normas aceptables para los alumnos

Tenemos el placer de anunciar que los servicios de información electrónica del Distrito Escolar Unificado de Alhambra está disponible para los alumnos, personal y maestros de nuestro distrito quienes reúnen los requisitos, por haber participado de la en una orientación o curso de entrenamiento. El Distrito Escolar Unificado de Alhambra cree en el valor educativo de tales servicios electrónicos y reconoce el potencial de los mismos para apoyar nuestro currículo y el aprendizaje de los alumnos de nuestro distrito. Nuestro objetivo al proporcionar este servicio es promover excelencia académica al compartir recursos, innovación y comunicación. El Distrito Escolar Unificado de Alhambra hará cada esfuerzo para proteger a los estudiantes y maestros de cualquier mal uso o abuso como resultado de sus experiencias con servicios de información. Todos los usuarios deben evitar continuamente la interacción inapropiada e ilegal con los servicios de información.

Por favor lea este documento cuidadosamente. Cuando usted y su padre/tutor lo firmen, el mismo pasa a ser un contrato vinculante. Debemos contar con su firma y la de su padre/tutor para que usted pueda tener acceso. Este documento contiene las disposiciones de este contrato. Si cualquier usuario viola estas disposiciones, el acceso al servicio de información será negado y puede quedar sujeto a una acción disciplinaria.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Responsabilidad Individual.

Como representante de esta escuela, acepto la responsabilidad individual de informar cualquier uso indebido de la red al administrador del sistema. El uso indebido puede darse de muchas maneras, pero es visto comúnmente como cualquier mensaje(s) enviado o recibido que indique o sugiera pornografía,

provocaciones con falta de ética o ilegales, racismo, sexo, lenguaje inapropiado y otros usos descriptos más adelante. Todas las reglas de conducta descritas en el Código de Conducta que publica el distrito proceden cuando el alumno use la red.

2. Uso aceptable

El uso de la cuenta asignada a mi nombre debe servir de apoyo a la educación e investigación y con las metas y objetivos educativos del distrito escolar unificado de Alhambra. Yo soy personalmente responsable de esta disposición en todo momento que utilice el servicio electrónico de información.

A. El uso de redes de otras organizaciones o recursos computarizados debe cumplir con las reglas adecuadas para dicha red.

B. Se prohíbe la transmisión de cualquier material que no cumpla con organizaciones de cualquier estado o de los Estados Unidos. Esto incluye, pero no está limitado a material con derechos reservados de reproducción, material de amenaza u obsceno o material protegido por algún secreto industrial.

C. Generalmente no se acepta el uso de actividades comerciales por instituciones lucrativas.

D. Se prohíbe la publicidad de productos o de influencias políticas.

Soy conciente de que el uso inadecuado de los recursos de información electrónica puede implicar el quebrantamiento de leyes locales, estatales y federales y que puedo ser procesado por quebrantar dichas leyes.

3. Privilegios

El uso del sistema de información es un privilegio, no un derecho y el uso inadecuado del mismo dará como resultado que se cancelen tales privilegios. Cada persona que recibe una cuenta (correo electrónico) o tiene acceso al sistema, participará en una orientación o curso de entrenamiento presentado por un miembro del personal docente del distrito escolar unificado de Alhambra para recibir instrucción sobre el uso del sistema y el comportamiento adecuado a seguir. El administrador del sistema del Distrito Escolar de Alhambra (operando bajo el patrocinio de la junta directiva de educación y la oficina del distrito) decidirá lo que considera uso adecuado y su decisión es decisiva. El administrador del sistema, puede cerrar una cuenta o negar el acceso a la misma en cuanto lo considere necesario. El personal de la administración y el cuerpo docente del distrito escolar unificado de Alhambra puede pedir que el administrador del sistema niegue, revoque o suspenda cuentas de usuarios específicos.

4. Privacidad y Protocolo de la Red

Se espera que usted cumpla con las reglas de protocolo generalmente aceptadas de la red. Estas reglas incluyen (pero no están limitadas a lo siguiente):

- A. SEA AMABLE. Nunca envíe ni incite a otros a enviar mensajes abusivos.
- B. USE VOCABULARIO ADECUADO. Recuerde que usted es representante de la escuela y del distrito en un sistema que no es privado. Usted puede estar solo con su computadora, pero lo que diga y haga puede verse en todo el mundo. Nunca diga palabras groseras, use vulgaridades o cualquier otro vocabulario inadecuado. Se prohíbe rotundamente cualquier actividad ilegal.
- C. PRIVACIDAD. No revele su domicilio o número de teléfono personal o los domicilios o números de teléfono de otros alumnos o colegas.
- D. CORREO ELECTRÓNICO: El correo electrónico (email) no garantiza privacidad. Los mensajes relacionados a/o que apoyen actividades ilegales deben ser denunciadas a las autoridades.
- E. INTERRUPCIONES. No use la red en ninguna forma que pueda interrumpirle el uso de la misma a otras personas.

F. OTRAS CONSIDERACIONES:

- Sea breve. Poca gente se molestará en leer un mensaje largo.
- Trate de tener pocos errores de ortografía y asegúrese que su mensaje sea fácil de entender y leer.
- Utilice títulos precisos y descriptivos para sus artículos. Anticípese a la gente de qué se trata antes de que lo lean.
- Obtenga el público más adecuado para su mensaje, no el más amplio.
- Recuerde que el buen humor y la sátira con frecuencia son mal interpretados.
- Recuerde que si se dirige a grupos numerosos, debe especificar todos los grupos en un sólo mensaje.
- Cite las referencias de cualquier hecho que presente.
- Perdone los errores ortográficos y gramaticales de los demás.
- Sea breve con las firmas.
- Recuerde que todos los usuarios del sistema son seres humanos. No “ataque” a los destinatarios; persuádalos con hechos.
- Comuníquese únicamente con grupos que usted conozca.

5. Servicios

El distrito escolar unificado de Alhambra no da garantías de ninguna clase, ya sean explícitas o implícitas, sobre el servicio que proporciona. El distrito escolar unificado de Alhambra no se hará responsable de ningún daño sufrido durante el uso del sistema. Estos daños incluyen pérdida de datos como resultados de retrasos, falta de entrega de datos, entregas

equivocadas o interrupciones del servicio causadas por el sistema o errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida por medio del sistema de información es riesgo del usuario. El distrito escolar unificado de Alhambra específicamente renuncia a cualquier responsabilidad sobre la precisión de la información obtenida por medio de estos servicios.

6. Seguridad

La seguridad en cualquier sistema de computadoras es de alta prioridad debido a que hay muchos usuarios. Si identifica un problema de seguridad, notifique al administrador del sistema inmediatamente. Nunca muestre el problema a otros usuarios. Nunca use la cuenta de otro individuo sin permiso por escrito de esa persona. Todo uso del sistema debe estar bajo su propia cuenta. Se le negará el acceso a la información del sistema a cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad.

7. Vandalismo

Se define al vandalismo como un intento malicioso para dañar o destruir los datos de otro usuario o de cualquier otra agencia o red que esté conectada al sistema. Esto incluye, pero no está limitado a, la carga de programas o la creación de virus de computadoras.

Cualquier vandalismo resultará en la pérdida de servicios de computadoras, acción disciplinaria y derivación legal.

8. Actualización

El servicio de información puede ocasionalmente requerir una nueva inscripción e información para su cuenta para continuar el servicio. Usted debe notificar al sistema informativo sobre cualquier cambio en la información de su cuenta.

Vea por favor el **CONTRATO para el USO del RECURSO de la INFORMACIÓN ELECTRÓNICA** que debe ser firmado por el padre/tutor y el alumno (grados 7-12 solamente) y regresarlo a la escuela de su alumno antes de que el acceso pueda ser proporcionado. Este documento contiene las provisiones de este contrato. Si cualquier usuario viola estas provisiones, el acceso al servicio informativo puede ser negado y puede resultar en acción disciplinaria.

Precauciones que los alumnos deben tener con Internet

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra está orgulloso de proveer un ambiente seguro para sus alumnos. Una de las preocupaciones de alcance nacional es el uso inapropiado de Internet por los alumnos. Este problema tiene el potencial de ser muy dañina, y pedimos su cooperación para ayudarnos con este asunto. A través del país las escuelas han notado un aumento en mala conducta como resultado de los mensajes escritos desde las computadoras de los hogares y que se ponen en sitios de charla o donde se comparten mensajes en sitios populares de Internet tales como Myspace.com que contienen componentes que les permiten a los alumnos compartir mensajes instantáneamente y poner cosas que comúnmente no se dirían si estuvieran cara a cara. La popularidad de estos sitios parece estar creciendo. Myspace.com, por ejemplo, se dice que tiene más de 57 millones de miembros y ha llegado a ser uno de los sitios más populares para compartir mensajes entre los alumnos.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios de Internet los usan los depredadores de niños, hostigadores cibernéticos y estafadores. Según lo que sabemos, no hay adultos que sean oficialmente los responsables de supervisar dichos sitios, y algunos alumnos usan estos sitios para participar en abuso cibernético o para amenazar a otros estudiantes. Los llamados “cyber bullies o hostigadores cibernéticos” son jóvenes entre las edades de 9 a 14 años, ellos utilizan el anonimato de Internet para lastimar a otros si ven las consecuencias. Los alumnos que son víctimas de abuso cibernético algunas veces no reportan estos casos por temor de que se les prohíba usar Internet. Fuera de nuestras escuelas, ha habido casos de adultos que posan como jóvenes para obtener acceso a sitios de charla de alumnos. En algunos casos esto ha resultado en tragedia. Algunos alumnos inocentes ponen demasiada información personal que los depredadores pueden localizar el domicilio del hogar o la escuelas, y de esa forma se convierten en el blanco perfecto de los depredadores.

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra ha bloqueado sitios como Myspace.com y otros sitios de Internet similares. Se seguirá bloqueando cualquier material que se considere cuestionable. Los padres de familia deberían estar al tanto de lo que sus hijos están escribiendo en Internet y de lo que otros les están respondiendo. Por ejemplo, el sitio Myspace.com, es público, lo que quiere decir que cualquier cosa que se ponga allí lo puede ver cualquier persona que tenga acceso a Internet. A pesar de que la mayoría de la información que se escribe en MySpace.com no

es inmoral, ofensiva o ilícita, alguna información si lo es. Si ustedes desean investigar por si mismos este sitio de Internet vayan a <http://www.myspace.com>. Los servicios son gratuitos, se pueden registrar con un correo electrónico. Una vez registrado, puede hacer una búsqueda en base al nombre y correo electrónico de su hijo para saber si esta registrado. Puede especificar la búsqueda por medio de escribir el código postal de su ciudad. Podrá ver que clase de datos personales, mensajes, diarios, y fotografías ponen los alumnos en este sitio.

Sugerencias y recursos útiles

Les recomendamos que hablen con sus hijos respecto al peligro de Internet. Pregunten si tienen una cuenta en Myspace.com o en otros sitios similares. Si su hijo esta usando ese tipo de sitios con su autorización, le recomendamos que revise su perfil para asegurarse que no se este poniendo ningún tipo de información personal o que lo pueda identificar.

Además, le recomendamos que establezca reglas claras sobre el uso de Internet en casa para la seguridad de su hijo. Algunos sitios ofrecen guías para la seguridad en Internet; por ejemplo: SafeKids.com, que lo puede encontrar en <http://www.safekids.com>, y Web Wise Kids, en <http://www.webwisekids.org>, o por teléfono llamando al 866-WEB-WISE, o por correo electrónico en webwisekids2@aol.com. El distrito escolar de Alhambra continuará proveyendo seguridad de Internet en las escuelas. Es imperativo que los padres también supervisen el uso de Internet en casa.

Exámenes

CEC § 48980(e) – Examen de Salida de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE por sus siglas en inglés)

Requiere una notificación anual para avisar a los padres o guardianes de cada alumno terminando el grado 12 que se requiere pasar con éxito el examen de egresar de preparatoria. La ley estatal requiere que todos los alumnos de escuelas públicas de California cumplan con el requisito del examen (CAHSEE), además de cumplir otros requisitos estatales y locales, para entonces recibir un diploma. Se puede satisfacer el requisito de CAHSEE por medio pasar el examen, o, para alumnos con discapacidades, recibir una renuncia local según lo acordado en el Código de Educación Artículo 60851(c), o recibir un exención según lo acordado en el Código de Educación Artículo 60852.3. Todos los alumnos, incluyendo aprendices de inglés y alumnos con discapacidades, deben tomar el CAHSEE por primera vez en el grado 10. Alumnos que no aprueben el examen en el grado 10 tendrán oportunidades adicionales en los grados 11 y 12 para tomar de nuevo las secciones del examen que no han aprobado.

Lo que incluye el examen CAHSEE

El examen se divide en dos partes: (1) Inglés- Artes de Lenguaje (lectura y redacción) y (2) Matemáticas. Todas las preguntas son alineadas con los estándares contenidos de California adoptado por la junta estatal de educación. Los estándares contenidos describen qué deben conocer los alumnos y qué pueden lograr en cada nivel de grado desde kinder hasta el grado 12. Su distrito escolar puede proveer información sobre los estándares evaluados por el CAHSEE, o puede bajar el plano del examen CAHSEE localizado en la pagina de Internet <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/admin.asp>.

Requisitos para aprobar el examen CAHSEE

Los alumnos deben alcanzar el resultado de 350 o más en cada sección del CAHSEE (Inglés- Artes de Lenguaje y matemáticas) para aprobar el examen. Los alumnos no necesitan aprobar ambas partes del examen durante la misma fecha para cumplir con el requisito de CAHSEE.

Acomodaciones y modificaciones para alumnos con discapacidades

Se debe permitir a todos los alumnos tomar el examen CAHSEE con cualquier acomodación y modificaciones que son especificadas en su programa de educación individualizado (IEP) o el plan de sección 504 para uso en el CAHSEE, exámenes estatales, o para uso durante una evaluación y la instrucción en el salón de clases. Los alumnos que utilizan una modificación y alcanzan una puntuación de 350 o más han aprobado parte del CAHSEE. Comenzando en el año escolar 2009-2010, el EC Sección 60852.3 provee un exento de cumplir los requisitos del CAHSEE como una condición de recibir un diploma de graduación para estudiantes elegibles con discapacidades que tienen un programa de educación individualizado (IEP) o un plan de sección 504 debe de mencionar que el estudiante esta programado para recibir un diploma de preparatoria y ha satisfecho o van a satisfacer todos los requisitos estatales y locales para graduarse de la preparatoria, en o después de julio 1 del 2009.

Variaciones de exámenes para aprendices de inglés

A los aprendices de inglés se les debe permitir tomar el CAHSEE con ciertas variaciones que utilizan en la clase regularmente. Por ejemplo, si se utiliza regularmente en la clase, se les debe ser permitir escuchar las instrucciones del examen en su propio idioma o utilizar un glosario traducido. Se requiere que los alumnos que son aprendices de inglés tomen el CAHSEE en el grado 10 con los demás alumnos en el décimo grado. Durante los primeros 24 meses en el estado de California, los aprendices de inglés deben recibir seis meses de instrucción en lectura, redacción, y comprensión en inglés (Código de Educación Artículo 60852). Durante este tiempo, todavía se requiere tomar el CAHSEE. Todos los alumnos deben pasar el CAHSEE en inglés para entonces recibir su diploma de preparatoria.

Requisitos de graduación

Todos los estudiantes de las escuelas públicas en California deben satisfacer el requisito de CAHSEE, además de cumplir todos los otros requisitos estatales y locales, para recibir un diploma de preparatoria. Alumnos con discapacidades y aprendices de inglés deben satisfacer el requisito de CAHSEE.

Requisitos de Graduación

Curso/Materia	Crédito
Inglés (EN)	40 créditos
Matemáticas (M)	30 créditos Se requiere que los estudiantes terminen Algebra I y Geometría
Ciencias (SC)	20 créditos Vida/Biología (10) (SC-L) Física/Terrestre (10) (SC-P)
Ciencias Sociales (SS)	30 créditos Historia Mundial (10) Historia de Estados Unidos (5) Gobierno Americano (5) Economía (5)
Educación Física (PE)	20 créditos
Artes Finas o Idioma Extranjero (FA)	10 créditos
Cursos Electivos (EL)	60 créditos para la clase del 2010, 2011, 2012 Con 5 o 10 créditos adicionales en lugar de repetir una reprobación en Caminos y/o Salud 60 créditos comenzando con la clase del 2013
TOTAL	220 créditos para la clase del 2010, 2011, 2012 210 créditos para la clase del 2013

Notificación para los padres

Una notificación anual escrita de una pagina para los padres o guardianes de estudiantes en los grados 9 – 12 deberá incluir: (1) una breve explicación de los requisitos de admisión al colegio; (2) una lista reciente de sitios de Internet de UC y CSU que ayude a estudiantes y a sus familias aprender acerca de los requisitos de admisión y una lista de materias de preparatoria que han sido certificadas por UC como requisitos satisfactorios para la admisión a UC y CSU; (3) una breve descripción de lo que es la educación en una carrera técnica como lo define el Departamento de Educación de California; (4) la dirección de Internet del CDE donde los estudiantes pueden aprender más acerca de la educación en una carrera técnica; e (5) información de cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros escolares para que los ayuden a escoger las materias que reúnan los requisitos de admisión al colegio y/o como registrarse en una carrera técnica.

Para más información

Para recibir las últimas noticias sobre el CAHSEE, por favor visite la página de Internet de la Secretaria de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/>. Si tiene más preguntas sobre el CAHSEE, por favor comuníquese con la oficina de orientación de su escuela.

CEC § 60850 – Notificación adecuada de CAHSEE

Estipula que no se requiere el examen de egresar de la preparatoria como una condición de graduación si el alumno no ha recibido notificación adecuada del examen. Notificación adecuada significa que el alumno recibe notificación por escrito al comienzo del noveno grado, y cada año a partir de entonces por medio del proceso de la notificación anual, o si es un alumno trasladado, en el momento de su traslado. Se considera un alumno que toma el examen en el décimo grado de haber recibido notificación adecuada. 5 CCR § 1208 – Requiere que el distrito escolar mantenga documentación que se le envió una notificación por escrito al padre o tutor de cada alumno de acuerdo con CEC §§ 48980 y 60850.

Las posibilidades siguientes existen para los estudiantes que eran requeridos aprobar el Examen de Salida de la Preparatoria (CAHSEE, por sus siglas en ingles) para recibir su diploma de graduación pero que no cumplieron con este requisito y recibieron a cambio un Certificado de Terminación.

- Incribirse en un programa de preparatoria en una escuela de adultos de California para obtener un diploma cumpliendo con los requisitos de graduación y pasando el CAHSEE.
Cualquier adulto de dieciocho años o mayor puede asistir a una escuela de adultos en California. El CAHSEE es requerido para graduarse de todas las Escuelas de Adultos de California operadas por distritos escolares del K-12.
- Obtener un diploma de un colegio comunitario que otorga diplomas de preparatoria por medio de sus programas sin créditos de educación para adultos que no requieren pasar el examen CAHSEE.
Algunos Colegios Comunitarios de California tienen programas sin créditos de educación para adultos y otorgan diplomas similares a los programas de educación para adultos de un sistema escolar K-12. Los estudiantes que están inscritos en un programa sin créditos de un colegio comunitario no están sujetos al requisito del CAHSEE. Cada colegio hace su determinación local con respecto a si o no ofrecer programas sin créditos, y algunos colegios comunitarios actualmente requieren que se pase el CAHSEE si tienen una sociedad con un distrito escolar de K-12.
- Pasar el Examen de Destreza de Preparatoria de California (CHSPE, por sus siglas en inglés), para estudiantes en edades 16 o mayores, para obtener un equivalente de diploma.
El Código de Educación de California Sección 48412 permite que los estudiantes que toman y pasan el CHSPE reciban de la Secretaria de Educación del Estado un certificado de destreza, que es un equivalente legal de un diploma de preparatoria. Hay información disponible en el sitio de Internet del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/sp/>.
- Pasar el examen de Desarrollo de Educación General (GED, por sus siglas en inglés), un programa nacional para adultos de dieciocho años y mayores, para obtener el equivalente a un diploma.

El GED es un examen nacional para individuos mayores de dieciocho años o que están dentro de 60 días para cumplir dieciocho años. Los individuos pueden tomar el GED para demostrar conocimiento equivalente al diploma de preparatoria. Los estudiantes que tienen diecisiete años y que están fuera de la preparatoria por un mínimo de sesenta días también son elegibles para tomar este examen. El examen esta ofrecido a base de cobro en centros de exámenes en todo el estado. Hay información disponible en el sitio de Internet del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/gd/gedfaq.asp>.

Sinceramente esperamos que su hija o hijo tome ventaja de una de esta oportunidades para recibir su diploma de preparatoria. El obtener el diploma de preparatoria es un gran logro en la carrera educacional de un joven adulto.

Horario de exámenes para 2011-2012 (desde junio 2011)

Examen de Salida de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE)

Todos los alumnos deben cumplir con los requisitos de graduación (AUSD) además de recibir resultados de aprobación en el examen CAHSEE de inglés y matemáticas para graduarse.

Julio 26 y 27, 2011 – Grado 12

Octubre 4 y 5, 2011 – Grado 11/12

Febrero 7 y 8, 2012 – Grado 11/12

Marzo 13 y 14, 2012 – Grado 10 Examen del Censo

Mayo 8 y 9, 2012 – Grado 10 Reponer

Alumnos del Grado 10: *(una oportunidad para tomar el examen)*

13 de marzo, 2012 Inglés (Artes del Idioma Inglés)

14 de marzo, 2012 Matemáticas

Grado 10 Reponer: *(solo alumnos que estuvieron ausentes para el examen en marzo)*

8 de mayo, 2012 Inglés (Artes del Idioma Inglés)

9 de mayo, 2012 Matemáticas

Alumnos del Grado 11: *(dos oportunidades)*

Oportunidad #1:

4 de octubre, 2011 Inglés (Artes del Idioma Inglés)
5 de octubre, 2011 Matemáticas

Oportunidad #2:

7 de febrero, 2012 Inglés (Artes del Idioma Inglés)
8 de febrero, 2012 Matemáticas

Alumnos del Grado 12: *(tres oportunidades)*

Oportunidad #1:

26 de julio, 2011 Inglés (Artes del Idioma Inglés)
27 de julio, 2011 Matemáticas

Oportunidad #2:

4 de octubre, 2011 Inglés (Artes del Idioma Inglés)
5 de octubre, 2011 Matemáticas

Oportunidad #3:

7 de febrero, 2012 Inglés (Artes del Idioma Inglés)
8 de febrero, 2012 Matemáticas

Alumnos que asisten a clases de adultos tiene tres oportunidades para tomar el examen CAHSEE – noviembre, febrero y marzo, sin embargo, la Escuela de Adultos de Alhambra ha cerrado desde el 30 de junio del 2011.

Examen de Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT, por sus siglas en inglés)

Julio a octubre del 2011

Programa de Exámenes Estandarizados y el Informe de Resultados (STAR, por sus siglas en inglés)

Exámenes Estandarizados de California (CSTs), la Evaluación Modificada de California (CMA), la Evaluación

**Alternativa de Desempeño de California (CAPA), y el Examen a Base de Estándares en Español (STS) es:
Una ventana de 25 días por cada escuela, programa, y curso.**

La ventana abarcará 12 días antes y 12 días después del día en el cual 85 por ciento del año de instrucción es completado.

Todos los exámenes regulares y de reponer debe de terminar dentro del la ventana de 25-días.

Los componentes de escritura para los grados 4 y 7 del examen de artes del idioma Inglés para los Exámenes Estandarizados de California y la Evaluación Modificada de California son:

Martes, 6 de marzo, 2012, con un día para reponer el miércoles, 7 de marzo, para todas las escuelas, programas, y cursos en sesión estas fechas.

Martes, 1 de mayo, 2012, con un día para reponer el miércoles, 2 de mayo, para todas las escuelas, programas, y cursos que no estaban en sesión durante la administración de marzo.

Examen de Educación Física

Grados 5, 7 y 9

La venta designada para la administración del Examen de Educación Física es febrero, marzo, abril o mayo

Exámenes del Distrito

Ventana de Examen de Punto de Referencia – Para el 2011-12 las ventanas de exámenes de punto de referencia aproximadamente corresponderán con el trimestre/cuarto/semestre dependiendo en el paso de cada curso. Todos los exámenes de puntos de referencia de las secundarias terminaran antes de comenzar el CST. Los exámenes de puntos de referencia son administrados para ayudar al maestro a tomar decisiones de instrucción.

Exámenes de Colocación Avanzada

Mayo 7 – mayo 18, 2012

Lunes, Química

Mayo 7	Ciencias Ambientales	Psicología
Martes, Mayo 8	Ciencias de Computación A Idioma Español	Historia de Arte
Miércoles, Mayo 9	Cálculos AB Cálculos BC	Idioma Chino y Cultura
Jueves, Mayo 10	Literatura Inglesa y Composición	Idioma Japonés y Cultura Latín: Virgilio
Viernes, May 11	Idioma Alemán y Cultura Historia de los Estados Unidos Arte de Estudio	Historia Europea

Los maestros deberían de haber mandado los portafolios digitales terminados de los estudiantes a los coordinadores antes de esta fecha.

Semana 2	Mañana 8 a.m.	Tarde 12 medio día	Tarde 2 p.m.
Lunes, Mayo 14	Biología Teoría de Música	Física B Física C: Mecánica	Física C: Electricidad y Magnetismo
Martes, Mayo 15	Gobierno y Política de Estados Unidos	Gobierno y Política Comparativa Idioma Francés y Cultura	
Miércoles Mayo 16	Idioma Ingles y Composición	Estadísticas	
Jueves, Mayo 17	Macroeconomía Historia Mundial	Microeconomía Idioma Italiano y Cultura	
Viernes, Mayo 18	Geografía Humana Literatura Española		

SAT (Todas las fechas son en Sábado)

<http://sat.collegeboard.org/register/sat-dates>

1 de octubre, 2011

5 de noviembre, 2011

3 de diciembre, 2011

28 de enero, 2012

10 de marzo, 2012

5 de mayo, 2012

2 de junio, 2012

Uso de tabaco

HSC §§ 104420, 104495 – Se prohíbe el uso de tabaco

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra impone la póliza de planteles libres de tabaco. Información sobre esta póliza y la aplicación de los procedimientos deben ser comunicados claramente al personal escolar, padres, alumnos y la comunidad. Letreros indicando que se prohíbe el uso de tabaco “Tabacco use is prohibited” deben desplegar claramente en las entradas de los planteles escolares. Se promueven programas para dejar de fumar y están disponibles para empleados y alumnos.

HSC § 104495 – Se prohíbe fumar dentro de una distancia de 25 pies de un patio de recreo escolar

Además se prohíbe fumar o usar cualquier producto relacionado con tabaco y tirar cualquier residuos relacionados con tabaco dentro de una distancia de 25 pies de un patio de recreo escolar. Esta prohibición no aplica a la acera pública localizada dentro de una distancia de 25 pies de un patio de recreo escolar.

Transportación a la escuela



CEC § 39831.5

Requiere que el distrito escolar provee información por escrito a los padres o guardianes sobre seguridad en el autobús (*i.e.*, una lista de paradas cerca del hogar del alumno, reglas generales de conducta en las zonas de abordar, instrucciones de cruce en semáforo rojo, zonas de peligro, y en caminar y regresar a las paradas) en cuanto se inscriben los alumnos que previamente no recibían transporte en autobús y los que están en pre-kinder, kinder y grados 1 al 6. Su escuela local proveerá esta información para los alumnos que viajan en el autobús a la escuela.

Todos los alumnos en pre-kinder, kinder y grados 1 al 6. deben recibir información por escrito a los padres o guardianes sobre seguridad en el autobús (*i.e.*, una lista de paradas cerca del hogar del alumno, reglas generales de conducta en las zonas de abordar, instrucciones de cruce en semáforo rojo, zonas de peligro, y en caminar y regresar a las paradas). Antes de partir a un paseo escolar, todos los alumnos que suban al autobús escolar o en un autobús de actividad escolar deben recibir instrucción de seguridad que incluye, pero no esta limitada a, salidas de emergencia, y lugar y uso de equipo de emergencia. La instrucción también debe de incluir responsabilidades de los pasajeros sentados a lado de una salida de emergencia.

Cuotas por transportación pueden ser cobradas de acuerdo a la Póliza y Regulaciones de la Junta.

Procedimiento Imparcial de Quejas

El Distrito ha establecido Los Procedimientos Imparciales de Queja para resolver alegaciones de actos de discriminación en base de sexo real o percibido, orientación sexual, genero, identificación con un grupo étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o mas de estas características reales o percibidas, que se aplican a todos los programas con fondos estatales o federales. Los procedimientos imparciales de queja también se utilizaran al tratar las quejas que alegan la falta de cumplimiento con las leyes estatales y/o federales en la educación para adultos, en programas de ayuda categórica consolidada, en educación migrante, en educación vocacional, en cuidado infantil y programas de desarrollo, en programas de nutrición infantil y educación especial. Una queja debe ser archivada no más de seis meses a partir de la fecha del primer día en que el demandante obtiene conocimiento de su preocupación. Estos procedimientos imparciales requieren que el demandante someta una queja por escrito al Superintendente o al designado que coordinará la investigación y respuesta dentro de 60 días de haber recibido la queja por escrito, amenos que el demandante este de acuerdo por escrito en extender el tiempo. Un demandante puede apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) archivando una apelación por escrito dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar una acción del distrito cuando existe una de las condiciones mencionadas en 5 CCR 4650, incluyendo casos en el que el distrito no ha tomado acción dentro de 60 días de la fecha en que la queja fue sometida al distrito. Si se encuentra que un distrito violó una ley y/o regulación estatal o federal, y el distrito no toma una acción correctiva para cumplir, entonces puede haber varios remedios civiles disponibles. Comuníquese con el/la Superintendente o designado para mayor información o asistencia. El/la Superintendente o designado hará las copias de Procedimientos Imparciales de Queja Distrito disponibles sin costo alguno.

5 CCR § 4622, CEC § 32289

La ley requiere una notificación anual a los alumnos, empleados, padres, comité consejero del distrito, comités consejero escolar y otras partes interesadas en el procedimiento de quejas uniforme. La notificación debe indicar la identidad de la persona(s) responsable de procesar la queja, se les informa que se encuentran disponibles para ellos leyes civiles correctivas, incluyendo pero no limitadas a auto preventivo, órdenes de restricción u otras órdenes. El querellante gestionará leyes civiles correctivas, y los procedimientos de apelación o reviso en los siguientes artículos de 5 CCR: § 4650, *Basis of Direct State Interventions*, § 4652, *Appealing Local Agency Decisions*, and § 4671,

Federal Review Rights. La notificación será en Inglés, y cuando sea aplicable bajo *CEC § 48985*, en el idioma primordial o forma de comunicación del destinatario.

CEC § 32289, modificado en 2004, autoriza el presentar una queja bajo el procedimiento de quejas uniforme para incumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad de Título IV de NCLB (*20 USC § 7114(d) (7)*).

5 CCR 4622: CEC § 35294.95 Procedimiento de quejas uniforme

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra reconoce que tiene la responsabilidad primaria de asegurar el acatamiento de las leyes estatales y federales y los reglamentos que gobiernan los programas educativos. El distrito investigará quejas relacionadas de estos programas e intentará resolverlos a nivel local. Se le proporcionará una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo a la persona que presente una queja cuando la solicite. Se seguirán los procedimientos uniformes cuando se presenten quejas de supuesta discriminación por edad, sexo, orientación sexual, género, grupo étnico, raza, nacionalidad de origen, religión, color, incapacidad física o mental, o por la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por una agencia local que esta directamente patrocinada por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal. Las quejas serán investigadas, procesadas y se proporcionará un informe escrito sobre la queja dentro de los 60 días de plazo de haber recibido de la misma. La persona que presente la queja puede apelar a la Secretaria de Educación de California dentro (15) días de haber recibido el reporte. Toda queja de discriminación no debe exceder los seis meses desde el presunto suceso o cuando fue notado por primera vez. Todas las quejas acerca de los programas mencionados a continuación deberán dirigirse al Superintendente Delegado, 1515 W. Mission Road, Alhambra, CA 91803, (626) 943-3400.

1. Programas Categóricos Consolidados de Ayuda como están mencionados en el Código de Educación Sección 64000(a).
2. Educación en Carrera Técnica como esta establecido según el Código de Educación Secciones 52300 a 52480.
3. Programas de Desarrollo de Cuidado Infantil como esta establecido según el Código de Educación Secciones 8200 a 8493.
4. Programas de Nutrición Infantil como esta establecido según el Código de Educación Secciones 49490 a 49560.
5. Programas de Educación Especial como esta establecido según el Código de Educación Secciones 5600 a 56885 y 59000 a 59300.

Todas las quejas con referencia a los programas en la lista al pie deberán dirigirse al asistente del Superintendente de Recursos Humanos, 1515 W. Mission Road, Alhambra, CA 91803. (626) 943-3060.

Discriminación (Título IX)

Empleo

Acoso Sexual

De acuerdo al Código de Educación de California, artículo 262.3, las personas que hayan presentado una queja de discriminación a una institución educativa se les informa que se encuentran disponibles para ellos leyes civiles correctivas, incluyendo pero no limitadas a auto preventivo, órdenes de restricción u otras órdenes. La persona que pone la queja deberá buscar leyes civiles correctivas no antes del plazo de 60 días después de haber presentado una apelación ante el Departamento de Educación de California. La Junta Directiva de Educación prohíbe represalias de cualquier tipo por haber sometido una queja, por haber denunciado instancias de presunta discriminación o por haber participado en procedimientos de quejas.



Como presentar una queja

Primer paso: Usted tiene seis meses a partir de la fecha en que sucedió el incidente en cuestión, para presentar una queja por escrito ante el director de la escuela. El director tratará de resolver su queja conduciendo una investigación imparcial y le notificará por escrito la decisión que haya tomado el director. Donde haya pruebas de que su queja es valida, el director de la escuela necesitará tratar de corregir la situación. Si el director puede resolver su queja, el asunto se considerará cerrado.

Segundo paso: Si su queja no puede ser resuelta en el establecimiento escolar, puede dirigirse por escrito al Sub-Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Alhambra, en la siguiente dirección: 1515 W. Mission Road, Alhambra, California, 91803. Dicha apelación debe recibirla el Sub-Superintendente dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha en que el director de la escuela tomó su decisión. El Sub-Superintendente revisará el tema en cuestión, programará una reunión con usted y el director, después expedirá una decisión por escrito sobre su queja. No importa qué opciones usted elija para resolver su queja o inquietud, todos esos asuntos serán tratados de manera confidencial. No se tolerará ninguna represalia.

Póliza del uso de uniformes para los Grados K-8

La mesa directiva aprobó un Póliza del Uso de Uniformes Escolares obligatorio para todos los alumnos en grados de Kinder hasta grado 8 empezando en septiembre de 1996. Esta póliza ha sido revisada y actualizada en varias ocasiones.

Normas de uniformes escolares

Pantalones Largos / Cortos:

- Color: Azul marino, caqui
- Modelo: Ajustado a la cintura o con cintura elástica
- Tela: Sarga, algodón o combinación con algodón, combinación con poliéster; corderoy, mezclilla azul o negra; las telas de algodón grueso no se aceptan.
- Nota: La cintura de los pantalones no debe tener mas de 2 pulgadas de la medida de la cintura del alumno. Los pantalones cortos deben llegar por lo menos a la mitad de la parte superior de la pierna y no debe llegar más abajo de la rodilla. Los pantalones largos o cortos deben tener dobladillo y pueden o no tener bocamanga. Los pantalones con piernas anchas y los pantalones cortos para andar en bicicleta no están permitidos. **No se permiten pantalones de mezclilla.**

Falda / Falda Pantalón / Vestido sin Mangas:

- Color: Azul marino o caqui
- Modelo: Ajustados a la cintura o con cintura elástica.
- Tela: Sarga, algodón o combinación de algodón, mezcla de poliéster, la tela de mezclilla no es aceptable.
- Nota: El largo de las faldas tiene que ser desde la mitad del muslo hasta la mitad de la pantorrilla.

Camisas / Blusas:

- Color: Azul marino, blanco o color seleccionado por su escuela
- Modelo: Con cuello (polo), cuello alto (turtleneck), mangas cortas o largas.
- Nota: Todas las camisas y blusas deben tener cuello y mangas.

Chaquetas / Abrigos/Suéteres/Cárdigan/Sudadera (con o sin cierre):

- Solo pueden usarse sobre los uniformes. Las camisas o blusas no son aceptadas sobre el uniforme.
- Azul marino, blanco o colores escolares

Comentarios Especiales:

- Los zapatos deben seguir las normas de vestimenta de seguridad y comodidad del distrito.
- Prendas de vestir opcionales seguirán las normas actuales de vestimenta del distrito.
- Los uniformes de scout solo pueden ser usados en los días de reuniones.
- Se espera que los alumnos usen los uniformes diariamente con excepción de los días especialmente designados. (spirit day)

Medidas de Cumplimiento:

Las normas de vestimenta del distrito se harán cumplir junto con el reglamento obligatorio de uniformes del distrito. Ningún alumno será suspendido de clase o de la escuela, expulsado de la escuela, ni recibirá una calificación baja por el solo hecho de no cumplir con las normas de vestimenta del distrito y del reglamento obligatorio de uniforme. Ningún alumno será considerado en falta con las normas en las siguientes circunstancias:

1. Falta de cumplimiento derivada de problemas económicos.
2. Si el alumno usa un prendedor, banda en el brazo o algún otra identificación para ejercitar el derecho de libertad de expresión conforme el Código de Educación S 48907, a menos que el prendedor, banda de brazo u otra identificación signifique que dicho alumno esté relacionado con pandillas y/o actividades pandilleras conforme el Código de Educación § 35183,
3. Si un alumno usa un uniforme de una organización juvenil reconocida nacionalmente, tal como Boy o Girl Scouts, en los días de reuniones.
4. Un alumno usa el traje designado por la escuela en los días especiales designados por la escuela,
5. El padre/tutor de un alumno ha solicitado una exención de las normas de vestimenta siguiendo el proceso diseñado más adelante.

Si el alumno no cumple con las normas obligatorias de vestimenta del distrito o cuenta con una exención en su expediente, el administrador designado se comunicará con el padre o tutor para:

1. asegurar que el padre o tutor entiende las razones de estas normas,
2. es informado acerca del reglamento obligatorio de uniforme del distrito y para que se entere acerca del proceso de exención.
3. firmar la solicitud de exención o cumplir con las normas.

Procedimientos para exención:

Para eximir a un alumno del reglamento obligatorio de uniforme del distrito, el padre o tutor debe escribir o llamar a la escuela para solicitar una cita con el director para tratar y firmar la exención. Los alumnos nuevos o a los que regresan se les dará un mes de plazo después de su llegada para obtener los uniformes o firmar la exención necesaria.

Consideración Económica:

Ningún alumno será castigado de ninguna manera por no usar el uniforme por razones de problemas económicos. Cada escuela:

1. designará a un miembro específico del personal para ayudar a las familias necesitadas,
2. trabajará con el personal, con la comunidad escolar local y con comercios asociados para identificar los recursos, y
3. organizará un método para reciclar los uniformes.

Victima de un Crimen Violento

20 USC 7912^a – Victima de un crimen violento

Un estudiante que es victima de una ofensa criminal violenta mientras esta dentro o en los patios de la escuela a la que asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro de distrito. El distrito tiene 14 días de calendario para ofrecerles a los estudiantes la opción de transferirse. Para más información, por favor comuníquese con el Coordinador de Servicios Estudiantiles.

Visitas a planteles escolares

CEC 51101(a)(12) – Notificación de procedimientos de visitar los planteles escolares

Los padres y guardianes de alumnos inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como colaboradores respetuosos y mutuamente apoyando la educación de sus hijos dentro las escuelas publicas, que se les informará de ante mano sobre las reglas escolares que incluye los procedimientos de visitar la escuela.

PC § 627.6 – Requisitos para registrar un visitante

La ley requiere que se fijen notificaciones en la entrada de cada escuela y plantel que indican los requisitos para registrar como visitante, donde se debe registrar, las horas cuando puede registrarse, como llegar a la localidad y las consecuencias de no cumplir con estos requisitos. La norma administrativa de AUSD 3515 titulado “Campus Security” en términos generales describe los procedimientos por permitir y vigilar los visitantes a un plantel escolar. El Distrito Escolar Unificado de Alhambra requiere que los visitantes se registren la ventanilla para visitantes y/o la oficina. Se requiere que los visitantes presentan una identificación con foto como su licencia de conducir de California, su identificación de California, o una insignia con foto del trabajo. Se le dará a cada visitante un pase y se requiere que lo llevan puesto en un área visible en la parte superior de su pecho izquierdo. Se requiere que los empleados del distrito que no tienen su insignia con su foto deben registrarse como visitante.

Programa de voluntarios (padres/comunidad)

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra es único debido a la dedicación de los voluntarios de padres y la comunidad. Por favor de comunicarse con la coordinadora de voluntarios de su escuela para que puede ser un voluntario activo en cualquiera de estas actividades, incluyendo, Noche de Regreso, Casa Abierta, Feria de Libros, juntas de PTA, Conferencias entre Padre/Maestro, recaudar fondos para el PTA, Comité Consejero Escolar y otros eventos especiales. Otras formas de participar incluye ayudando en el salón de clases o trabajando con grupos pequeños como tutor a los alumnos.

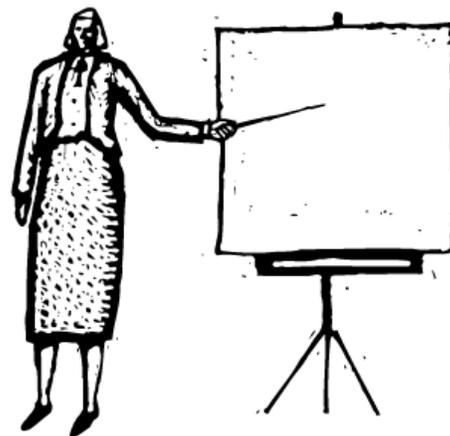
Para que puede participar como voluntario, necesitan llenar la solicitud *Información de Voluntarios* (en la parte final de este documento), tomar un análisis actual de TB, y apuntarse en a oficina cada día que siervas de voluntario. Los

voluntarios pueden leer a los niños; ayudar con proyectos; organizar el trabajo de los alumnos; instalar las exhibiciones; ayudar en la biblioteca; ayudar en el salón de computadoras; ayudar en el patio de recreo y mucho más.

Firme y regrese

Las siguientes páginas son para información solamente; se le dará otro paquete para que lo regrese a la escuela de su hijo/a (maestro, salón de clases o la oficina del director) como sea apropiado, según la discreción de los padres.

Notificaciones	Páginas	¿Por qué regresarlo?
<i>Insecticidas/Directorio/Medios de Comunicación</i>	<i>54</i>	<i>Según la discreción de los padres</i>
<i>Registro de un aparato electrónico con señal (teléfonos celulares)</i>	<i>55</i>	<i>Se requiere para cada alumno que posee un celular en la escuela.</i>
<i>Contrato del usuario sobre los recursos de..... información electrónica</i>	<i>56</i>	<i>Se requiere para que el estudiante pueda usar la computadora/Internet</i>
<i>Información de voluntarios de AUSD.....</i>	<i>57</i>	<i>Para los que desean ser voluntarios</i>



2011-2012 Insecticidas, Publicación del directorio de alumnos y publicación en los medios de comunicación (por favor llene todos los círculos que aplican)

Notificación del uso de insecticidas

Los padres/guardianes buscando acceso a información sobre los insecticidas y la reducción del uso de insecticidas desarrollado por la Secretaria de

regulación de insecticidas según lo acordado por el Código Gastronómico y de Agricultura de California Artículo 13184, pueden acudir al sitio de Internet a www.cdpr.ca.gov.

- Deseo que se me notifique antes de cada uso de insecticida en el plantel escolar en conjunto con la notificación anual de productos aprobados. Yo entiendo que la notificación será provista por lo menos 72 horas antes del uso del insecticida.

Publicación de Información del Directorio de Alumnos

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) y Código de Educación 49073 permite al Distrito

Escolar Unificado de Alhambra publicar "información del directorio" apropiadamente designada sin consentimiento, a menos que usted haya avisado al Distrito que no quiere que la información de su estudiante sea publicada sin su consentimiento por escrito. No divulgue el nombre, la dirección y/o número de teléfono a las siguientes agencias:

- | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="radio"/> PTA | <input type="radio"/> (11 y 12) Fuerzas Armadas de los Estados Unidos |
| <input type="radio"/> Departamento de Salud | <input type="radio"/> (11 y 12) Universidades/Otras Instituciones des Educación Superior |
| <input type="radio"/> Oficiales Electos | |

Permiso para salir en los medios de comunicación

Su niño puede ser fotografiado, grabado y/o video registrado y su nombre, imagen, parecido y voz

pueden ser utilizados en fotografías, videos, publicaciones, medios de noticias y páginas de Internet aprobados por el Distrito Escolar Unificado de Alhambra.

- El estudiante no puede ser fotografiado, entrevistado, o video registrado por ningún miembro de los medios de comunicación.

Fecha de nacimiento

Nombre del estudiante <i>(por favor imprima)</i>	*Grado	m	m	d	d	y	y	# de ID del estudiante
_____	(K) (7)	(0)	(0)	(0)	(0)	(9)	(0)	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
Firma de estudiante	(1) (8)	(1)	(1)	(1)	(1)	(0)	(1)	(1) (2) (2) (2) (2) (2) (2)
_____	(2) (9)	(2)	(2)	(2)			(2)	(1) (3) (3) (3) (3) (3) (3)
Nombre del padre <i>(por favor imprima)</i>	(3) (10)	(3)	(3)	(3)			(3)	(1) (4) (4) (4) (4) (4) (4)
_____	(4) (11)	(4)		(4)			(4)	(1) (5) (5) (5) (5) (5) (5)
Firma del padre <i>(Si el estudiante es menor de 18 años)</i>	(5) (12)	(5)		(5)			(5)	(1) (6) (6) (6) (6) (6) (6)
_____	(6)	(6)		(6)			(6)	(1) (7) (7) (7) (7) (7) (7)
Nombre de la escuela		(7)		(7)			(7)	(1) (8) (8) (8) (8) (8) (8)
_____		(8)		(8)			(8)	(1) (9) (9) (9) (9) (9) (9)
Fecha de ahora		(9)		(9)			(9)	(1) (0) (0) (0) (0) (0) (0)

Firme y regrese: Registro de un aparato electrónico con señal (teléfonos celulares)

2011-2012

Cada escuela creará sus propias reglas para la posesión de dispositivos electrónicos con señales. Los alumnos serán castigados si no cumplen con las normas estipuladas a continuación:

El artículo 51131.10 del reglamento de la junta directiva indica que los alumnos pueden tener dispositivos electrónicos con emisión de señales dentro del establecimiento escolar durante sus clases, al asistir a actividades patrocinadas por la escuela, funciones o reuniones de la escuela, siempre y cuando estos dispositivos no interrumpan o perturben el proceso educativo. **Los dispositivos electrónicos con emisión de señal y accesorios de los mismos deben estar desactivados o apagados y no deben usarse durante el horario de clase.**

Los alumnos pueden llevar dispositivos electrónicos con señal a las escuelas o eventos escolares, bajo las siguientes condiciones:

1. Si el padre completa el formulario de permiso y está al tanto de las condiciones.
2. Si se registra el dispositivo electrónico de señal en el distrito.
3. Si no se usa para propósitos ilegales o contra la ley.

Al permitir la posesión de estos dispositivos, el distrito escolar unificado de Alhambra no se responsabiliza por la pérdida de los mismos o el mal uso que pueda darle un tercero. Los padres y alumnos asumen toda la responsabilidad si estos dispositivos se pierden o son robados. Este formulario se debe completar cada año lectivo por cada dispositivo que tenga el alumno en un establecimiento escolar durante el horario de clases, actividades patrocinadas por la escuela, o funciones relacionadas con la escuela. Por favor complete este formulario y entréguelo en la escuela con las correspondientes firmas.

Nombre del alumno: _____

Identificación del alumno: _____

Tipo de aparato electrónico (celular, localizador, ipod, aparato con Internet, etc.): _____

Número(s) de teléfono para cada aparato: _____

Consentimiento del padre o madre

He leído y entiendo las condiciones mencionadas en la parte superior sobre la autorización para que mi hijo/a tenga consigo dispositivos electrónicos con emisión de señal en un establecimiento escolar y acepto toda responsabilidad por la pérdida del mismo o por el mal uso que pueda darle otra persona.

Firma del Padre: _____ Fecha _____

Firma del Alumno: _____ Fecha _____

Firme y regrese: Contrato del usuario sobre los recursos de Información Electrónica

Año Escolar 2011-2012

REQUIERE FIRMAS QUE INDICAN QUE SE CUMPLIRA CON LA POLIZA DE USO ACEPTABLE DE TECNOLOGIA (PAGINAS 41 Y 44 DE ESTE MANUAL)

Devuelva esta porción a su escuela

ALUMNO (Se requiere la firma del alumno en grados 7 hasta 12).

Entiendo y cumpliré con las disposiciones y condiciones de la póliza de uso aceptable de tecnología del Distrito Escolar Unificado de Alhambra. Entiendo que cualquier incumplimiento de las disposiciones anteriores puede causar una acción disciplinaria, la revocación de mi cuenta de usuario y acción legal adecuada. También estoy de acuerdo en reportarle a mi maestro cualquier uso indebido del sistema informático. El uso indebido del sistema puede darse de muchas formas y puede ser visto como cualquier mensaje(s) enviado o recibido que indique o sugiera pornografía, solicitudes sin ética o ilegales, racismo, sexo, lenguaje inadecuado u otros usos descritos anteriormente. Quedo sujeto a todas las reglas de conducta descritas en el código de conducta del distrito cuando estoy usando el sistema.

Nombre de Alumno (letra de molde por favor): _____ Número de Identificación _____

Firma del Alumno _____ Fecha _____

PADRE O TUTOR

Como padre o tutor del alumno, he leído este contrato y entiendo que el mismo fue preparado con motivos educativos. Entiendo que es imposible que el distrito escolar unificado de Alhambra restrinja el acceso a todos los materiales controversiales y yo no responsabilizo al distrito por materiales adquiridos en el sistema. También estoy de acuerdo en reportar el uso indebido del sistema informativo al maestro o director de mi hijo. El uso indebido puede darse de muchas formas, pero puede ser visto como cualquier mensaje enviado o recibido que indique o sugiera pornografía, pedidos no éticos o ilegales, racismo, sexo, lenguaje inadecuado y otros usos descritos anteriormente. Acepto responsabilidad total por la supervisión, siempre y cuando, mi hijo use el sistema fuera del ambiente escolar. Por este medio doy permiso para que mi hijo/a abra una cuenta de correo electrónico y certifico que la información dentro de este formulario es correcta.

Nombre del Padre/Tutor (letra de molde por favor): _____

Firma _____ Fecha _____

Firme y regrese: Información de voluntarios de AUSD

NOMBRE _____ Masculino _____ Femenino _____
 Primer Inicial del segundo nombre Apellido

DOMICILIO _____
 Número Calle Ciudad Código Postal

TELÉFONO: Hogar (_____) Trabajo (_____) _____

En caso de una EMERGENCIA, Por favor llame a _____

Dos referencias, (no parientes):

- 1) Nombre _____
 Teléfono _____
 2) Nombre _____
 Teléfono _____

Nombres de los hijos	Grado	Salón

EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA:

Logro cumplir grado _____ Idioma(s) que se hablan _____

Experiencia de trabajo _____

Experiencia de voluntario _____

Preferencias: (circule por favor)

Días que esta disponible: _____ lunes _____ martes _____ miércoles _____ jueves _____ viernes _____

Horas que esta disponible: _____

Puedo ayudar con: Lectura Inglés Matemáticas Ciencia Social Idioma Extranjero Bellas Artes Biblioteca
 Música Tutor Educación Física Ciencia Vigilar el patio de recreo Excursiones Estacionamiento
 Trabajo en Casa Computadoras Otro _____

Edad de alumnos que prefiero: Pre-escolar Kinder Primaria (1-3) Primaria (4-6) Intermedio Preparatoria Adultos

Programas especiales: Educación para adultos Tutor después de clases Inglés como segundo idioma

¿Se le ha condenado de un crimen? _____

Declaración de Entendimiento:

El Distrito Escolar Unificado de Alhambra desea que cada alumno debe disfrutar de un ambiente de aprendizaje libre de crimen, violencia, drogas, y abuso, En el interés de nuestros alumnos, personal, y la comunidad el distrito reserva el derecho de investigar cualquier solicitud de un padre para verificar si tiene un historial criminal.

Inicial

Yo entiendo que se requiere que cada voluntario se apunte cada día y debo tener una prueba actualizada de TB con resultados satisfactorios antes de comenzar mis servicios de voluntario. Voy a proveer una copia de mis resultados a la oficina de servicio de voluntarios lo más pronto posible.

Inicial

Bajo pena de perjurio y conforme con el Código de Educación Artículo 35021, yo declaro que no estoy bajo orden judicial de registrarme como agresor sexual según el artículo 290 y 290.4 (Se puede efectuar un registro de Megan's Law)

Inicial

Firma del voluntario _____ Fecha _____

Para uso escolar solamente

Fecha de TB _____ Escuela _____ Salón # _____ Fecha de comienzo _____

Coordinador de voluntarios _____ Autorización de seguridad _____

